



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 15 de Julio de 2026

EDICION N° 11.411

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO FORESTAL

EDICTO: El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, comunica la Agenda de Talleres para el desarrollo del Producto 3, en el marco de la Formulación del Plan Estratégico de Manejo Forestal Sostenible de la Cuenca Impenetrable, correspondiente al Proyecto Pagos por Resultados de REDD+ de la Argentina para el período 2014-2016 (GCP/ARG/029/GCF).

Los talleres se realizarán conforme el siguiente cronograma:

- Jueves 16 de julio de 2026, Villa Río Bermejito: Comunidad Qom, en CONDUDI, a las 10:00 hs.; y Productores, en CIC Villa Río Bermejito, a las 10:00 hs.
- Viernes 17 de julio de 2026, El Espinillo: Comunidad Qom, en Sede Megue, a las 10:00 hs.
- Sábado 18 de julio de 2026, Tres Isletas: Comunidad Qom, en CIC Tres Isletas, a las 10:00 hs.
- Martes 21 de julio de 2026, El Sauzalito: Comunidad Wichí, en CEDEPRO, a las 10:00 hs.
- Miércoles 22 de julio de 2026, Misión Nueva Pompeya: Comunidad Wichí, en Escuela Pozo del Sapo, a las 10:00 hs.; y Productores, en Delegación de Bosques, a las 10:00 hs.
- Martes 28 de julio de 2026, Juan José Castelli: Comunidad Qom, en FJUM, a las 10:00 hs.; y Productores, en Asociación de Productores Forestales, a las 10:00 hs.
- Miércoles 29 de julio de 2026, Miraflores: Comunidad Qom, en Iglesia Unida - Lote 89, Pastor Albino Yorqui, a las 10:00 hs.; y Productores, en CEDEPRO, a las 10:00 hs.

Prof. Oscar Navarro

Subsecretario

s/c

E:15/06 V:17/06/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 56 - "RESISTENCIA, 29 de junio de 2026". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**JÓVENES RENOVADORES DE MACHAGAI S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. N° 41/18 del registro de este Tribunal Electoral, del cual "RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: I.- APROBAR el cambio de denominación del partido "JÓVENES RENOVADORES DE MACHAGAI", procediendo a su registro (art. 39° inc. b) ley N° 23.298 adopt. por ley Provincial N° 599-Q, quedando como nombre definitivo "PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI" conservando el número 733 como identificadorio, para actuar en el ámbito de la localidad de Machagai. II.- RECARATÚLESE el Expte. N° 41/18 de este Registro, caratulándose "**PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI S/ RECONOCIMIENTO**". II.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. IV.- HACER SABER que deberán presentar la carta orgánica partidaria en formato digital e impreso, debidamente adecuada a la nueva denominación a efectos de su publicación y cumplimentar con la presentación de los libros según lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. V.- REGISTRESE y comuníquese. Fdo. DR. VICTOR EMILIO DEL RÍO. PRESIDENTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. CRISTINA LEONOR PISARELLO. JUEZA

TITULAR. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. ANTONIA JUANA CUADRA. JUEZA TITULAR. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL LETRADA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 56 de fecha 29 de junio de 2026, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 3 de julio de 2026.-

CARTA ORGANICA

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI-

CAPÍTULO PRIMERO

SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 1: EL PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezca oportunamente las autoridades del partido, ad-referendum del Congreso del partido.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: EL PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por:

- Las contribuciones de los afiliados.
- Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- Los subsidios del Estado.
- Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Créase el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentará su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente.

- Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTÍCULO 10: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: Son organismos de conducción del Partido el Consejo del partido y los Centros de la Comunidad. El órgano de fiscalización es la comisión revisora de cuentas y el órgano disciplinario es el tribunal de disciplina.

ARTÍCULO 12: Son órganos deliberativos: El Congreso Partidario. Esta carta orgánica está basada en la autorización para concretar alianzas transitorias y en cumplimiento con las leyes 23.298; ley 599-Q (antes ley 3401) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: Son órganos ejecutivos:

- El Consejo Partidario.
- La Junta Electoral.
- Tribunal de Disciplina.
- Los Centros de la Comunidad.

CONGRESO PARTIDARIO

ARTÍCULO 14: El Congreso Partidario es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de la localidad de Machagai. Estará integrado por tres congresales por cada uno de los centros de la comunidad, correspondiéndole también a cada uno de ellos un congresal más por cada cien afiliados o fracción no inferior a los setenta y cinco. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 15: El Congreso Partidario tendrá su sede en la localidad de Machagai. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Provincia del Chaco o de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTÍCULO 5: La Dirección del Partido llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros, tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario.

ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados:

- Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.
- Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.
- A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
- Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los afiliados:

ARTÍCULO 16: El Congreso Partidario designará autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las autoridades durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTÍCULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro del Congreso Partidario se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la localidad de Machagai.

ARTÍCULO 18: Corresponde al Congreso Partidario:

- Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
- Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo Partidario, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.
- Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
- Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
- Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

DIRECCIÓN O CONSEJO PARTIDARIO

ARTÍCULO 19: La Dirección o Consejo Partidario, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del partido. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Partidario y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la Localidad de Machagai.

ARTÍCULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General; un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones de la Dirección o Consejo Partidario:

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- e) Designar el personal del partido, así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas del Partido y centros de la comunidad. Convocar al Congreso Partidario a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la localidad de Machagai. Los miembros de la Dirección del Partido no pueden integrar las Direcciones de centros de la comunidad y el Tribunal de Disciplina.

El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

CENTRO DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 22: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTÍCULO 23: Los Centros de la Comunidad podrán conformarse cuando un mínimo de diez afiliados decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por el Consejo Partidario, no pudiendo el afiliado integrar más de un Centro de la Comunidad.

ARTÍCULO 30: Los miembros de la Junta electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel de consejo y centros de la comunidad, pero si lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 31: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

CAPÍTULO OCTAVO

APODERADOS

ARTÍCULO 32: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso Partidario. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPÍTULO NOVENO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 33: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso del Partido, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 34: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 35: El Consejo o Dirección del Partido pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Partidario, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPÍTULO DÉCIMO

NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 36: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos electorarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 37: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a

ARTÍCULO 24: El Consejo Partidario determinará la jurisdicción de cada Centro de la Comunidad. Sus autoridades durarán dos años en las funciones y serán: un Secretario General y dos Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, empadronados en el Centro de la Comunidad de que se trate.

CAPÍTULO SEXTO

ÓRGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 25: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso Partidario con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales Titulares, e igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 26: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

INCISO A: INTERVENCIÓN PARTIDARIA: El tribunal de disciplina será el órgano competente para la intervención del partido en todos sus casos. Dicha intervención durará 30 días como plazo mínimo y 90 días como plazo máximo.

ARTÍCULO 27: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección del Partido, centros de la comunidad o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

ARTÍCULO 28: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Partidario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 29: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Partido, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 38: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo del Partido, Legisladores Municipales, y cualquier otro cargo electivo provincial. El Congreso Partidario podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político.

ARTÍCULO 39: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. El partido conformará sus listas de acuerdo a los contenidos de la Ley Nro. 2923-Q de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 40: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTÍCULO 41: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTÍCULO 42: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo o Dirección del Partido, Centro de la Comunidad, excepto de los Delegados de Centros de la Comunidad.

ARTÍCULO 43: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo Partidario por mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 44: El PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI solo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Partidario.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 45: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Partidario, se expida al respecto.

ARTÍCULO 46: Se faculta a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:15/07/2026

—————>*<—————
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
DISPOSICIONES TECNICO REGISTRALES N° 01/2026 de fecha
08/05/2026 y N° 02/2026 de fecha 01/07/2026

Lilia Noemi Diez
Directora

s/c

E:15/07/2026

—————>*<—————
SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II**
conteniendo RESOLUCION Nro. 12241/26 de fecha 01/07/2026

Ing. Ariel M. Muñoz
Vocal

Técnico German Perelli
Vocal

Hilario Jose Bistoletti
Presidente

s/c

E:15/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Alfredo MARTIN DNI N° 12.555.559**, la siguiente Resolución N° 0270 de fecha 08/04/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1979-109/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Carlos Alfredo MARTIN DNI N° 12.555.559, otorgada por Resolución N° 0539/04, sobre la Chacra 21, Circunscripción IV, Departamento Comandante Fernández, con superficie aproximada de 93 has. 03 as., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid

s/c

E:15/07 V:20/07/2026

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 29 – Pc 02, Plan 90 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la **Sra. Suppes Susana Érica, D.N.I. N° 17.969.771, (Fallecida) y su Cónyuge el Sr. Farley Alberto Ovidio, D.N.I. N° 7.916.940,(Fallecido)** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:15/07 V:20/07/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°22141789, nacido en VILLA GUILLERMINA, el día: 27/01/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° 17 DE OCTUBRE S/NASENTAMIENTO QUEBRACHO PUERTO TIROL, hijo de JOSE GERONIMO RODRIGUEZ y

CATALINA ACOSTA, Prontuario Prov. 41687 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 17240/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº110 de fecha 28/05/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "RODRIGUEZ, RUBEN ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL", Expte. Nº 33407/2025-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO (Art. 119 primer párrafo, último párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) del C.P.) a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos ocurridos en fecha y hora no determinada con exactitud, pero en el período de tiempo comprendido entre el mes de noviembre del año 2024 y el 8 de noviembre del año 2025 en perjuicio de Abigail Valentina Aquino en Barrio Tacai Paraje Dellamea s/n de la localidad de Puerto Tirol, conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. Y habida cuenta de sus antecedentes condenatorios en el que mediante Sentencia Nº123/18 de fecha 26/06/2018 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal corresponde DECLARANDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ...Fdo.: DR. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA) Y DR. RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO MEZA**, (DNI Nº 42.117.801, alias "Jesusito", de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido en fecha 25/12/1998 en la ciudad de Resistencia, que no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, de ocupacion ayudante de albañil, domiciliado en Pasaje Lustringer Nº 360, "Villa Marin" de esta ciudad, teléfono 3624-644656 wpp y para llamadas 3624 751849 (Liliana Gomez - concubina), que posee antecedentes penales, hijo de Daniel Anastasio Meza y de Maria Esther Romero, prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF59565, e informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nº O7295439), en los autos caratulados "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 16312/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 100 de fecha 11.05.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jesús Ernesto Leonel Meza, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Hurto en Grado de Tentativa" previsto y reprimidos por los art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y, art. 162 en función del art. 42 y art. 55 del CP,... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 46 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 27/3/2026, imponiéndole a Jesús Ernesto Leonel Meza la pena única de un (1) año y tres (3) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas Simples, Hurto en Grado de Tentativa, Hurto y Robo con Violencia a las Personas, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 162 en función del art. 42 y art. 45, y art. 164, todos en función del art. 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 27/06/2025 y los hechos de la Sentencia Nº 46, de fecha 27/3/2026 (Expte. Nº 34597/2025-1 de la Segunda Primera en lo Criminal)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NAHUEL RAJOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39178665, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/10/1995, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO RAOTA 0 SECTOR B CASA 21 RESISTENCIA, hijo de RAJOY, ARMANDO RAMON y ORTEGA, BLANCA, Prontuario Prov. 75248-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RAJOY LAUTARO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17052/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 140 de fecha 14/05/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Lautaro Nahuel Rajoy, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "abuso sexual con acceso carnal y abuso sexual simple agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años, en concurso real", previstos en los arts. 119 tercer párrafo, 119 primer párrafo en función del quinto párrafo y cuarto párrafo inc. f y art. 55, todos del CP, a la pena de quince (15) años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del

Código Penal y el pago de las costas procesales, atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia, Chaco, entre diciembre de 2020 y junio de 2021 en perjuicio de ... y entre 2015 y 2016 en perjuicio de II) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Lautaro Nahuel Rajoy, de filiación referida en autos, mediante la sentencia N.º 367/22 de fecha 12/12/2022, dictada por el Juzgado Correccional N.º2 en la causa caratula: "Rajoy, Lautaro Hanuel s/ lesiones leves calificadas por el vínculo y el género" Expte. N.º 36423/2018-1, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (art. 26 del CP), como autor responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo y el género (art. 89 en función con los arts. 92 y 80 incs. 1º y 11º, todos del CP y Ley de protección integral de la mujer N.º26485) por el hecho ocurrido en Resistencia – Chaco el 11/10/2019 en perjuicio de ... y unificando con la presente condena pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele la pena única de quince (15) años y dos (02) meses de prisión, atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FACUNDO NICOLÁS RODRÍGUEZ** ((a) "Locura", DNI N.º 41.943.877, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (segundo año), sabe leer y escribir, de ocupación mecánico de autos, nacido el día 28/07/1996 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de Victor Rodríguez y de Margarita Masa, domiciliado en Calle 000 entre 41 y 43 del Barrio San Martín de esta ciudad), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ FACUNDO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N.º 6673/2026-2, se ejecuta Sentencia N.º 38 de fecha 27/05/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO", (art. 164 en función del art. 167, inc. 4, en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal), a título de autor en Expte. principal 8389/2025-2 y HURTO CALIFICADO (art. 162 en función del art. 163 inc. 6º del Código Penal) a título de autor en Expte. 8385/2025-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), imponiendo al mismo la pena de TRES (3) años de prisión de pena privativa de libertad de cumplimiento efectivo, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F, todo de conofrmidad a los antecedentes de hecho y derecho espuestos precedentemente. 2) UNIFICAR PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ, la de CUATRO (4) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO CON MÁS LA INHABILITACIÓN DEL ART. 12 DEL Código Penal POR IGUAL TIEMPO DEL DE LA CONDENA, SIN COSTAS y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N 145 de fecha 12/12/24 en Expte. Principal N.º 805/2024-2 y su vinculada N.º 544/2024-2, registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. 3).- DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del Código Penal), todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota-Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez del Juzgado de 1º Instancia del Juzgado Civil y Comercial N.º 2, Secretaria a cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, sito en Lavalle N.º 232, 1º piso de Villa Ángela, en los autos caratulados: "**GARCIA PEDRO FAUSTINO Y BANEGAS CORINA REINA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" Expte. N.º 884/2017. Cítase por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en otro diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCIA PEDRO FAUSTINO, MI N.º 2.531.845 y BANEGAS CORINA REINA, M.I. N.º6.617139 para que dentro de (30) TREINTA DÍAS posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos .Villa Ángela, de Junio de 2026.-

Verónica. I. Mendoza

Secretaria

E 2-2026-13348-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral N.º 2 de la ciudad de Charata Chaco, Dr. Bernad Claudio Federico, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: ARANDA JUANA VICTORIA DNI N.º 10.997.299 y ESCOBAR ELIAS DNI N.º 8.381.730, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para

que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados "ARANDA, JUANA VICTORIA Y ESCOBAR, ELIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 251/26 bajo apercibimiento de ley. 26 de Mayo del 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-13648-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 1er. piso, Resistencia, Cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local a los Sres. ISABEL FLORINDA PEGORARO DE FOGAR; AURORA DOLORES PEGORARO DE FERNANDEZ; FLORINDA CLORINDA PEGORARO DE FOGAR; ANIBAL DONATO PEGORARO; ANA TERESA PEGORARO DE FOGAR y ADELA RITA PEGORARO DE FOGAR, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "PANZARDI, CLAUDIA LORENA y MAIDANA, PEDRO LEON c/ PEGORARO, MARIO; PEGORARO, ANIBAL DONATO; PEGORARO DE FERNANDEZ, AURORA DOLORES; PEGORARO DE FOGAR, FLORINDA CLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ISABEL FLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ANA TERESA Y PEGORARO DE FOGAR, ADELA RITA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. Nº 12215, año 2015".

Resistencia, 04 de JUNIO de 2.025.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

E 2-2026-13742-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº2, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2340 CCC y 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M, ordena se publique edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citándose a los herederos, acreedores y legatarios de la causante VILMA VALENZUELA, DNI Nº 6.546.933, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, en autos caratulados "VALENZUELA, VILMA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 352/26, bajo apercibimientos de ley. Firmado: MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2. Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de Junio de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026-14402-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: "ALDERETE, SILVIA CATALINA; ALDERETE, GRICELDA BEATRIZ C/ SAN JUAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. S/ ESCRITURACION", Expte. Nº 1428/2025-1-C, cita a SAN JUAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L., CUIT Nº 30532487761, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 20 de junio de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2026-14408-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: LA DRA. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RECALDE, ANIBAL DANIEL, D.N.I. Nº 29.220.790 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. en los autos caratulados "CFN S.A. C/ RECALDE ANIBAL DANIEL S/ EJECUTIVO " Expte. Nº 538/16.. RESISTENCIA, de 9 de abril de 2026.- MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA – ABOGADA -SECRETARIA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº13.

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14456-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, 09/12/2025 sito en 25 DE MAYO Nº 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ESPINDOLA, DARIO RUBEN D.N.I. Nº 31204456 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.R.L. C/ ESPINDOLA DARIO RUBEN S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 1914/24..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 05 de noviembre del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESPINDOLA, DARIO RUBEN, condenándolo a pagar a la accionante la suma de PESOS ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con dieciséis centavos(\$189.881,16), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos (\$ 75.952,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o art. 538C.P.C.C.CH. IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS ciento ocho mil seiscientos veintiocho (\$ 108.628,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 43.451,00), con más IVA(21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C.Ch. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA".- " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 20 de marzo de 2026.

Dra. Ana Elena Parez

Secretaria Provisoria

E 2-2026-14457-AE

E:15/07 V:20/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SOSA, RICARDO ESTEBAN D.N.I. Nº 20884359 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ SOSA RICARDO ESTEBAN S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 804/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 11 de marzo de 2019.-e.s.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RICARDO ESTEBAN SOSA DNI 20884359, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73.365,48) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DIEZ (\$22.010,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$10.565,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$4.226,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ".- RESISTENCIA, 4 de abril de 2023.- MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzgado Civil y Comercial Nº12.

Mariela Esther Herrera

Secretaria

E 2-2026-14458-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado FINK, YOLANDA BEATRIZ D.N.I. Nº 21595812 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **"BANCO DE VALORES S.A. C/ FINK YOLANDA BEATRIZ S/ EJECUTIVO "** Expte. Nº 568/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 28 de febrero de 2019.-MPM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra YOLANDA BEATRIZ FINK DNI 21595812, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$160.911,24) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA y TRES (\$48.273,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD , en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$15.448,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$6.179,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 MESA DE ENTRADAS SALIDA A DESPACHO: 06/03/2019 DIA DE NOTIFICACIONES: 08/03/2019 Natalia S. Moreschi Prosecretaria Prov Juzg Civil y Com Nº 12 "- RESISTENCIA, 17 de MARZO de 2023.-

Cesar H. Bertoldi

Secretaria Provisoria

E 2-2026-14460-AE

E:15/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado SOTO, HUMBERTO RAMON D.N.I. Nº 29554570 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **"BANCO DE VALORES S.A. C/ SOTO HUMBERTO RAMON S/ EJECUTIVO "** Expte. Nº 1182/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 20 de abril de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HUMBERTO RAMON SOTO DNI 29.554.570, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$88.731,09) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$26.619,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ"- RESISTENCIA, 20 de MARZO de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper - Secretaria Provisoria

E 2-2026-14461-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: LA DRA. OLGA SUSANA LOCKETT juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MACIEL, LEONARDO D.N.I. Nº 36487105 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MACIEL LEONARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 2622/22..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 21 de Abril de 2022.- DS.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MACIEL LEONARDO DNI. Nº 36.487.105, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$95.827,63) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$28.748,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO(5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$12.461,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8" RESISTENCIA, 16 de MARZO de 2023.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-14462-AE

E:15/07/2026

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ FEDERICO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº 34.303.096, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ FERNANDEZ FEDERICO MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 664/19. RESISTENCIA, 07 de MARZO de 2023.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-14465-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado CAMPUZANO, ELIANA ROCIO D.N.I. Nº 37620282 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CAMPUZANO ELIANA ROCIO S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 7523/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 17 de agosto de 2021.- Nº 659 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIANA ROCIO CAMPUZANO, D.N.I. Nº 37.620.282, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$29.249,04) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$14.625,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$22.464,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS (\$8.986,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez "- RESISTENCIA, 29 de MARZO de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-14463-AE

E:15/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO Nº 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado **MEDINA, ROSANA PATRICIA** D.N.I. Nº 20651236, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MEDINA ROSANA PATRICIA S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 845/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 29 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROSANA PATRICIA MEDINA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 47.756,58), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 20.217,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA y SIETE (\$ 8.087,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras "- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 9 de MARZO de 2023.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

E 2-2026-14464-AE

E:15/07 V:20/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 16.758.393, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. REPRESENTADO POR CFN C/ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 21014/21. RESISTENCIA, 29 de ABRIL de 2023.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-14468-AE

E:15/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AGUIRRE, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 32.446.259, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en

autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ AGUIRRE HUGO ALBERTO S/ EJECUTIVO " Expte. Nº 22869/21. RESISTENCIA, 28 de ABRIL de 2023.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-14469-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DANIEL GUSTAVO CUEVA, D.N.I. Nº 27.557.810, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ CUEVA DANIEL GUSTAVO S/ EJECUTIVO " Expte. Nº 14113/17. RESISTENCIA, 28 de ABRIL de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14470-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GARCIA, ALFREDO ANIBAL D.N.I. Nº 11818416, por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ GARCIA ALFREDO ANIBAL S/ EJECUTIVO " Expte. Nº 24578/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 27 de Octubre de 2021 .Y.M AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GARCIA ALFREDO ANIBAL DNI Nº 11.818.416, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$54.527,24) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$16.358,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. Nº 12 " RESISTENCIA, 23 de JUNIO de 2023.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-14471-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DUARTE, ANGEL DARIO, D.N.I. Nº 26.601.939, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ DUARTE ANGEL DARIO S/ EJECUTIVO "Expte. Nº 23994/21. " RESISTENCIA, 23 de JUNIO de 2023.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-14472-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NICOLAS JOEL, QUIROZ, D.N.I. Nº 39.503.266, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ QUIROZ NICOLAS JOEL S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 4360/22". RESISTENCIA, 14 de JUNIO de 2023.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14473-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, GRISELDA BEATRIZ D.N.I. Nº 25711666 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ GONZALEZ GRISELDA BEATRIZ S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 3834/20..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 01 de julio de 2021.- Nº 536 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GRISELDA GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.711.666, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$79.182,19) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO (\$39.591,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$20.736,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$8.294,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 30 de AGOSTO de 2023.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-14475-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL FERNANDO LUIS LAVENAS juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ARANDA, SERGIO ANTONIO D.N.I. Nº 38048029 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ARANDA SERGIO ANTONIO S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 3814/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 23 de Mayo de 2023.BP AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ARANDA, SERGIO ANTONIO DNI. 38.048.029, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$240749,30) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$72.225,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$67610,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO(1691) en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO(\$27044,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por

Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. Nº 12 " RESISTENCIA, 8 de mayo de 2024.-

Natalia Moreschi
Prosecretaria

E 2-2026-14477-AE

E:15/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO Nº 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ESCALANTE, ROSA ISABEL D.N.I. Nº 29020634 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ESCALANTE ROSA ISABEL S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 813/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de junio del 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESCALANTE, ROSA ISABEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis con veinte centavos (\$ 232.156,20), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve (\$ 74.289,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA /O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS setenta mil trescientos ochenta y nueve (\$ 70.389,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS veintiocho mil ciento cincuenta y cinco (\$ 28.155,00), con más IVA(21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifiquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 22 DE ABRIL de 2025.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-14479-AE

E:15/07 V:20/07/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado GALLARDO, AGUSTIN JOSIAS D.N.I. Nº 40179356 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GALLARDO AGUSTIN JOSIAS S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 12556/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 19 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra AGUSTIN JOSIAS GALLARDO, D.N.I. Nº 40.179.356 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$140.394,77) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$140.395,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación

en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. " RESISTENCIA, 20 de MARZO 2025.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-14480-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SILVIO SOTELO, D.N.I. Nº 22.271.101, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **"CFN S.A. C/ SOTELO SILVIO MARTINEZ S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 12922/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 19 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVIO SOTELO, D.N.I. Nº 22.271.101, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$137.754,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$137.754,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA " RESISTENCIA, 22 de octubre de 2024.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-14481-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado CASCO, FERNANDO GABRIEL D.N.I. Nº 23088963, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **"CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ CASCO FERNANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 1889/24..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 16 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FERNANDO CASCO, D.N.I. Nº 23.088.963, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN CON SESENTA CENTAVOS (\$186.721,60) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$186.722,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de

cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de Pesos OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$81.120,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.448,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. " RESISTENCIA, 07 de ABRIL de 2025.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2026-14482-AE

E:15/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. MARIANA YAMILE LUQUE ROLON, Juez (Suplente) del Juzgado de Paz del Barrio Guiraldes, de Resistencia, Secretaría a cargo de la **DRA. PATRICIA DEL CARMEN SESTAGALLI**, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, ciudad, en los autos caratulados: “**ESTEACHE, JOSE ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTTESTATO**” – **EXPTE. Nº 278/2025**, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO ESTEACHE - M.I. Nº 7.927.644, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos Fdo.) **Dra. MARIANA YAMILE LUQUE ROLON**, Juez de Paz Suplente del Bº Guiraldes – **PATRICIA DEL CARMEN SESTAGALLI**, Secretaria, Juzgado de Paz del Bº. Guiraldes.-Resistencia, 10 de Junio de 2.026.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-14483-AE

E:15/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, JUAN MANUEL D.N.I. Nº 36271346, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados “**CFN S.A. C/ GONZALEZ JUAN MANUEL S/ EJECUTIVO**” Expte. Nº 10924/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.- DS AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN MANUEL GONZALEZ, D.N.I. Nº36.271.346, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$316.903,24) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$158.452,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$116.800,00) como patrocinante y Dr. MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$46.720,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 " RESISTENCIA, 25 de febrero de 2025.-

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-14486-AE

E:15/07/2026

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 2 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado **BARRIOS, HUGO MIGUEL D.N.I. Nº 18395210**, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.R.L. C/ BARRIOS HUGO MIGUEL S/ EJECUTIVO** " **Expte. Nº 10871/24**..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 23 de Octubre de 2024.- EAS AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO MIGUEL BARRIOS, D.N.I. Nº18.395.210, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS(\$148.037,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE (\$74.019,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$108.629,00) como patrocinante y Dr. MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$43.452,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 " RESISTENCIA, 01 DE ABRIL de 2025.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

E 2-2026-14487-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado **CASCO, FERNANDO GABRIEL D.N.I. Nº 23088963**, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.R.L. C/ CASCO FERNANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO** " **Expte. Nº 1855/24**..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Resistencia, 20 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDO GABRIEL, CASCO, D.N.I. Nº23.088.963 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS(\$310.202,61) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN (\$155.101,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$162.240,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO(1691) en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS(\$64.896,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 " RESISTENCIA, 05 de MARZO 2025.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

E 2-2026-14488-AE

E:15/07/2026

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ORTIZ, VICTOR JAVIER, D.N.I. Nº 32.620.804 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ORTIZ VICTOR JAVIER S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 1640/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 05 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR JAVIER ORTIZ, D.N.I. Nº 32.620.804, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS(\$182.855,06) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$91.427,53), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$64.274,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$25.710,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 ".- RESISTENCIA, 15 de febrero de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-14489-AE

E:15/07/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DULCE, ROMULO - D.N.I. Nº 7.893.904, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DULCE, ROMULO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 2703/2026-1-P. Resistencia, 6 de julio de 2026.

Claudia Silvia Salazar

Jueza de Paz Letrado

E 2-2026-14908-AE

E:15/07/2026

EDICTO: LA DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MARTINEZ, PATRICIA LAURA D.N.I. Nº 30.290.039, por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ MARTINEZ PATRICIA LAURA S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 2759/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" "Resistencia, 17 de mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PATRICIA LAURA MARTINEZ, D.N.I. Nº 30.290.039, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$283.616,84) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$141.808,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ

(\$67.610,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$27.044,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere MARIANO ESPESO y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ "- RESISTENCIA, 06 de febrero de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2026-14490-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado LOPEZ, MARCELO FABIAN D.N.I. Nº 31630756 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ LOPEZ MARCELO FABIAN S/ EJECUTIVO** " Expte. Nº 2754/23..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 16 de Mayo de 2023.- gc AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ, MARCELO FABIAN, D.N.I. Nº 31.630.756, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$345.590,81) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$172.795,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. JOSE ANTONIO BERNAD(3871) en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$67.610,00) como patrocinante y Dr. MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$27.044,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 " RESISTENCIA, 25 de marzo de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-14491-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: Publíquese por un día en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL. El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. MARCELO DARÍO GAUNA, Sec. única, sito en calle 25 de Mayo Nº 338, Piso: 5, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**NAUCEVICH, BENJAMIN ALFREDO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. 578/14, comunica por un día, que se ha dictado la siguiente resolución: "Presidencia R. Sáenz Peña, 29 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en éstos autos caratulados: "NAUCEVICH, BENJAMIN ALFREDO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 578/14, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Elena Pérez y; CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) DECLARAR concluido el Concurso Preventivo del Sr. BENJAMIN ALFREDO NAUCEVICH, D.N.I. Nº 17.341.174, con domicilio en calle 35 esquina 32, Barrio Santa Elena, de esta ciudad, dejando sin efecto la inhibición general de bienes respecto del deudor, dispuesta oportunamente.- II) RELEVAR de las funciones a Sindicatura a cargo del C.P.N. EDGARDO W. CARIC.- III) ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de un (1) día, debiendo el concursado acreditar su cumplimiento.- IV) REGULAR los honorarios del Síndico en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 641.414,00).- V)

NOTIFIQUESE- REGISTRESE.-” Firmado: Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de junio de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2026-14932-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **"INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOPERATIVA DE TRABAJO LA ARGENTINA LTDA. S/ COBROSUMARIO DE PESOS"**, Expte. Nº: 8768/2022-1-C, notifica por edicto durante dos (2) días de lo dispuesto en autos: “//sistencia, 27 de noviembre de 2025. AUTOSYVISTOS:...RESUELVO: FALLO: I.- HACIENDO LUGAR a la demanda instaurada contra Cooperativa de trabajo "La Argentina" Ltda, CONDENANDO en consecuencia a esta a abonar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (I.P.D.U.V) dentro del término de diez (10) días de consentida la presente, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO (\$677.840,88) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular de la forma dispuesta en los considerandos que anteceden. II.- IMPONIENDO las costas a los demandados vencidos (art. 83 CPCC) y REGULANDO los honorarios de los profesionales intervinientes: al Dr. Daniel Alejandro Centurión la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$449.767) como patrocinante y PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE (\$179.907) como apoderado y para la Dra. Rosana Mariel Vaca la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$299.845) como patrocinante y PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$119.938) como apoderada. Todo con más IVA, si correspondiere. Por Secretaría notifíquese a Caja Forense vía electrónica. Oportunamente cúmplase con los aportes de ley. III.- NOTIFÍQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. Nº 735 del STJ de fecha 10/08/22 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJNº 1141 de fecha 04/11/22 a la parte actora y PERSONALMENTE O POR CÉDULA a la parte demandada. IV.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la forma precedentemente dispuesta. Not. Fdo. DRA. MIRIAM RAQUEL, JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22.- Resistencia, 29 de junio de 2026.-

Rita Antonieta Longoni Vittorello

Secretaria

E 2-2026-14906-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la SRA. Jueza del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Villa Angela- CHACO, DRA. DRA. FLORES DOLLY LEONTINA, en los autos caratulados: **"PELIZZA, WALTER HERNAN S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte Nº 182/2026-3-P”, que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaria a cargo de la Dra. AGUIRRE MARIA VERONICA, sito en calle LAVALLE Nº 232 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por (30) días a los herederos, acreedores y legatarios del SR. PELIZZA, WALTER HERNAN, DNI NRO. 20.597.709 fallecido el 05/12/2025 que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados, bajo apercibimiento de ley. A cargo de la Dra. AGUIRRE MARIA VERONICA, abogada-secretaria. Villa Angela, Chaco a los 02 Del mes de Junio de 2026.Fdo. DRA. MARIA VERONICA AGUIRRE SECRETARIA JUZGADO DE PAZ LETRADO VILLA ANGELA-CHACO, 02 DE JUNIO DE 2026.-

Dra. Maria Verónica Aguirre

Secretaria

E 2-2026-14864-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo de la Dra. MARÍA LORENA CIMA, Secretaria Actuante. - sito Avda. Laprida Nº 33 Torre 2 Piso 4, Resistencia, en autos caratulados **"BOGADO, CLEMENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 12.263/2025, CITA y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. BOGADO CLEMENTINA DNI Nº 6.620.578 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 01 de JULIO de 2026.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-14820-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **"GERBER, RAMON FEDERICO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 5902/2026-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GERBER RAMON FEDERICO, D.N.I. Nº 5.272.247, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559M.

El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 6 de Julio de 2026.- Fdo. ROMINA DALILA V. SANCHEZ ABOGADA- SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-14856-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. JUEZ a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la décima Nominación, NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del abogado MAURO SEBASTIAN LEIVA, con sede en Avenida Laprida Nº33, 5 Piso, Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, llama a LICITACION para la venta y adjudicación de bienes que integran el patrimonio de la fallida, en los autos caratulados: **"ABRAHAM TEXTIL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"** Expte. Nº 582/1996-1-C, de conformidad al art. 205 Ley Nº 24522- El procedimiento, dispuesto para la venta y adjudicación de bienes por licitación se rige por el pliego de bases y condiciones, que los interesados podrán adquirir a un valor de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la última publicación de los edictos, en la sede del órgano concursal de la causa, sito en Avenida Mac Lean Nº 212, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco; de lunes a viernes, en el horario de 16:00 a 20:00 horas. Se ofrece en venta el bien de la fallida ubicado sobre Ruta Nacional Nº16 Nicolás Avellaneda Nº2.800 (km 15), de la ciudad de Resistencia, Chaco; e individualizado como: MATRICULA 88297, CIRCUNSCRIPCION II, SECCION "B", CHACRA 106. PARCELA 80 (antes Parcela 51 del inmueble Matrícula Nº927); PLANO 20-59-12, del partido San Fernando, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro del mismo conforme mandamiento de constatación agregado en estos actuados; en los términos y condiciones del pliego de bases y condiciones.- La base de la licitación se fija en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL CIENTO ONCE CON DOS CENTAVOS (\$8.462.155.111,02), más IVA de corresponder, más impuestos Nacionales y. Provinciales que graven la operación de venta, más Impuestos Municipales (inmobiliarios, tasas y servicios y otros que se adeuden a la fecha de la adjudicación, así como los costos y gastos que demande la escritura traslativa de dominio. Se designó enajenador al LIC., Martillero y Corredor de Comercio RUBEN DARIO NOGUERA M.P.302 CUIT 20-12105534-2, fijándose su retribución en el porcentaje del 6% del precio obtenido con más IVA si correspondiere a cargo del comprador. El monto de garantía de oferta se fijó en el 10% del precio ofrecido con más IVA si correspondiere, debiendo darse cumplimiento con la misma en dinero mediante su depósito y/o transferencia a la cuenta judicial Nº80660000 CBU Nº3110030211000806600002 del Nuevo Banco del Chaco, perteneciente a estos autos; o mediante Fianza Bancaria o Seguro de Caucción. El pago total del precio deberá integrarse mediante depósito judicial y/o transferencia a la cuenta judicial antes mencionada dentro del plazo de 20 (Veinte) días a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación bajo apercibimiento del art. 205 inc.9) Ley Nº24522. OFERTA y APERTURA DE SOBRES: Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de entradas y salidas en la Sede del Juzgado actuante anteriormente indicado, hasta las 09,00 horas del día 14 de septiembre de 2026.- La fecha fijada para la apertura de sobres es a las 10,00 horas del día 16 de septiembre de 2026. En caso que existiere empate el Juez podrá llamar a mejorar ofertas. Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura actuante: Estudio Carballa - Cr. CARBALLA MARIO ROBERTO-, sito en Avda. Mac Lean Nº 212, de ésta ciudad. Resistencia, 7 de julio de 2026.- Fdo. MAURO SEBASTIAN LEIVA ABOGADO SECRETARIO JUZG.CIV. Y COM. Nº 10

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-14800-AE

E:15/07 V:17/05/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SANDOVAL, ALCIDES ARNALDO D.N.I. Nº 7.431.491, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, ALCIDES ARNALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 3477/2025-1-P. Resistencia, 5 de febrero de 2026.

Oscar Raul Lotero

Juez de Paz Letrado

E 2-2026-14777-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **AGUDO MÓNICA BEATRIZ, FLOROFF JUAN MANUEL, FLOROFF JULIETA MARIEL Y FLOROFF ÉRICA ESTEFANÍA S/ INCIDENTE AUTORIZACION DE VENTA.EXPTE Nº176/25-6-C**, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula Nº 741- Cuit Nº20-20678219-7 rematará en remate Público, el día 20 de agosto de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vazquez Nº 424 de Juan Jose Castelli - Chaco los siguientes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denominan catastralmente como: 1) UN INMUEBLE SUB-URBANO inscripto al Folio Real Matrícula Nº311 individualizado según

catastro como: Circunscripción I, Sección C - Quinta Nº103; y según título Quinta 132 de Tres isletas- Departamento Maipú- Provincia del Chaco con una superficie de 5Has – 50 As; BASE: PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$74.250.000,00=) DEUDAS: Municipalidad de Tres isletas : al 22/10/25: \$1.695.670. Energía Eléctrica al 16/11/25: No posee suministro. SAMEEP AL 14/10/25: No posee registro de suministro Según Acta de Constatación de fecha 23/10/25 Condiciones físicas: se trata de un inmueble baldío (quinta) de aproximadamente 5,5ha la cual se encuentra con cercado con alambrado perimetral y totalmente entuscada (monte renoval). Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo. 2) UN INMUEBLE SUB-URBANO inscripto al Folio Real Matrícula Nº577 individualizado como: según catastro: Circunscripción I, Sección C - Quinta Nº115 y según título Quinta 133 de Tres isletas- Departamento Maipú- Provincia del Chaco con una superficie de 5Has – 50 As; BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00=) DEUDAS: Municipalidad de Tres Isletas: al 22/10/25: \$1.695.670. Energía Eléctrica al 16/11/25: No posee suministro. SAMEEP AL 14/10/25: No posee registro de suministro Según Acta de Constatación de fecha 23/10/25 Condiciones físicas: se trata de un inmueble baldío (quinta) de aproximadamente 5,5ha la cual se encuentra con cercado con alambrado perimetral y totalmente entuscada (monte renoval). En su esquina Sur-este se encuentra un desmonte y una gran excavación muy reciente de aproximadamente una 6.000 m2 por una profundidad entre un (1) y dos (2) metros de profundidad. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo. Ambos inmuebles de propiedad del causante de autos Vicente FLOROFF D.N.I. N.º 7.444.416. SEÑA: en ambos inmuebles el 10% en acto subasta y el saldo al aprobarse judicialmente la misma. AMBOS INMUEBLES AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134. - Secretaria, Juan José Castelli-

Dra. Maria Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-14757-AE

E:15/07 V:17/07/2026

— >*< —

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, Juez, Secretaria 1, de esta ciudad, con sede en Calle AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: P.B., estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. GONZALEZ PABLO ROLANDO, DNI Nº 6.148.656, citando a herederos y acreedores del mismo por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, PABLO ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 7253/2026-1-C. Resistencia, 19 de junio 2026.- ROMINA DALILA V. SANCHEZ ABOGADA – SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-14746-AE

E:15/07/2026

— >*< —

EDICTO: La DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. GALVAN MARIO WALDEMAR, D.N.I. Nº 10.276.976 , cuyo último domicilio estaba situado en Lote Nº 39 , Colonia Aborigen, Chaco, quien falleciera el 15/10/2025, a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de ley, en los Autos " **GALVAN, MARIO WALDEMAR S/SUCESION-AB-INTESTATO** ", Expte. Nº 2806/25, que se tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CATEGORIA ESPECIAL. Nº 2, de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, Secretario Provisorio a cargo del DR.ALEJANDRO FABIAN YAGAS . PCIA. Presidencia Roque Sáenz Peña , 26 de JUNIO DE 2026.

Yagas Alejandro

Secretario

E 2-2026-14736-AE

E:15/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Señora Juez Dra. Dra. LAURA PARMETLER. Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaria autorizante, sito en calle French Nº 166, piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cítese por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a YASMIN LUDMILA AVALO D.N.I. Nº 44.468.773, para que en el término de CINCO días (5) fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, sito en calle French Nº 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados **"AVALO, JONAS EHITAN S/ GUARDA JUDICIAL"** EXPTE Nº 1338/24, Resistencia, Chaco, 23 de junio de 2026.

Daniela Gisela Ayala

Secretaria

E 2-2026-14734-AE

E:15/07 V:20/07/2026

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GARCIA, MIGUEL ANGEL C/ SALVADOR ROSSI M. & CIA. S/ ESCRITURACION**", Expte. Nº 2595/2024-1-C, cita a SALVADOR ROSSI M. & CIA. CUIT Nº 30-53849382-8 para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de Junio de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-14732-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial Nº 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ PRIETO SANCHEZ, RODRIGO EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 4157/26, CITA a PRIETO SANCHEZ, RODRIGO EZEQUIEL, DNI: 33.075.798, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not., Resistencia, 07º de Julio de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-14721-AE

E:15/07 V:17/07/2026

EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Resistencia-Chaco, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2º, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Ayalen Vera; cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. MARIA SANDRA DELLAMEA, D.N.I. Nº 16.004.404, quien falleciera el día 14/04/2026, a comparecer por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**DELLAMEA, MARIA SANDRA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" – Expte. Nº 7016/2026-1-C. Como recaudo se transcribe providencia que ordena la medida: "Resistencia, 24 de junio de 2026 (...) CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del C.P.C.C.). (...) NOT." Fdo: Dra. ANA KARINA YAGAS, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7. Resistencia, Chaco, 06 de Julio de 2026.- FDO: VANINA A. VERA – ABOGADA SECRETARIA – JUZG. CIVIL Y COMERCIAL Nº 7.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-14720-AE

E:15/07/2026

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**CREDIAR S.A. C/ IBAÑEZ JORGE JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1305/25.-La resolución que lo ordena dice: "Charata, 13 de mayo de 2026.-1305/2025.-CAB.-..Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. IBAÑEZ, JORGE JAVIER, DNI Nº 29.021.217, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de Ley.- NOT.- Fdo. Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Subrogante Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1.- DESPACHO MONITORIO Nº244: Charata, 25 de noviembre de 2025.-1305/2025.-CAB.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. IBAÑEZ, JORGE JAVIER, DNI Nº 29.021.217, CUIT/CUIL 20-29.021.217-7, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$848.536,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de sujeta a liquidación PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$848.536,95) definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA Nº 90018024047 CBU: 3110004311900180240473, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en

autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$257.760,00) (ISMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$90.216,00) (ISMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1.- 05 DE JUNIO DE 2026.-

Dr. Alejandro David Amarilla

Secretario

E 2-2026-14696-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, JUEZ/A del Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial Letrado, Charata – Chaco, cita por el término de UN (1) DÍA a herederos y acreedores para que, en el término, no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, sobre los bienes dejados por la causante, NATIVIDAD SANDOVAL, M.I Nº 10.024.179, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**SANDOVAL, NATIVIDAD S/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. 494/2026-4.** Charata, Chaco, 16 de junio de 2026.-

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff

Secretaria

E 2-2026-14662-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. GODOY ELENA ELIZABETH, Juez del JUZGADO DE PAZ - PUERTO VILELAS, ubicado en SAN JOSE DE FLORES Y 20 DE JUNIO Nº 0, Puerto Vilelas, Chaco, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. Aldo Fredi Benítez, DNI 12.186.307, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “**BENITEZ, ALDO FREDI S/ SUCESION AB-INTESTATO” expediente Nº 2726/26**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Vilelas, 06 DE JULIO DE 2026.-

Dra. Ana Mariela Román

Secretaria

E 2-2026-14592-AE

E:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LOCKETT OLGA SUSANA juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado LOPEZ, MARCELO FABIAN D.N.I. Nº 31630756 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados “**CFN S.A. C/ LOPEZ MARCELO FABIAN S/ EJECUTIVO ” Expte. Nº 2754/23**..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Resistencia, 16 de Mayo de 2023.- gc AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ, MARCELO FABIAN, D.N.I. Nº 31.630.756, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$345.590,81) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerando que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$172.795,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. JOSE ANTONIO BERNAD(3871) en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$67.610,00) como patrocinante y Dr. MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$27.044,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y

Comercial Nº 8 " RESISTENCIA, 25 de marzo de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
*Secretaria***E 2-2026-14491-AE****E:15/07/2026**

—>*<—

EDICTO DE REMATE: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en los autos caratulados: **"REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA INDIRECTA"**, EXPTE. Nº 897-AÑO 2003, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10 HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES: -1º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra Nº 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION: - a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. -DEUDAS: - Inmobiliario \$ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.359.20.- y 2º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION: -a 15 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en ambos. DEUDAS: - Inmobiliario \$12.730 y \$8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.810,49.-CONDICIONES: - La enajenación ordenada deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES: -\$ 306.360.000, Y \$ 360.000.000, respectivamente. Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 20%. El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%.- SECRETARIA, 03 DE JULIO DE 2026.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA-MARTILLERO (3735-628254). PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.-

Mariela Yanina Maneiro
*Secretaria***E 2-2026-14584-AE****E:15/07 V:24/07/2026**

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo de la Sra. Juez, Dra. MARIA LORENA CIMA, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 4º piso, Resistencia, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de MIRIAN ELIZABET VALUSSI, D.N.I. Nº 20.578.548, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VALUSSI, MIRIAN ELIZABET S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 15674/2025-1-C.- Resistencia, 18 de Diciembre de 2025.- (fdo) Dra. Sandra B. Escobar-Secretaria-Juzgado Civil y Comercial Nº 9.-

Dra. Sandra B. Escobar
*Secretaria***E 2-2026-27684-AE****E:15/07/2026**

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo del Juez, Dr. HUGO O. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, con asiento en calle Lavalle 232, 1º piso de la ciudad de Villa Ángela, en los autos caratulados **"MEISTER, EMA DORA C/ SUCESTORES DE RAMON ROGELIO MOLINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO AL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPEDIENTE: 534/26 , cita por (2) días y emplaza por (10) días al Señor RAMON ROGELIO MOLINA, M.I.: 3.552.245 y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o también a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al TOMO I, FOLIO 184 – FINCA 6883 – AÑO 1968, sito en calle Marcelo T. De Alvear 513 de la ciudad de Villa Angela, departamento mayor Jorge Luis Fontana, Chaco, para que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso, plazo que se contarán a partir de la última publicación. Firma: Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ. 2 de Julio del 2026.-

Mariela Yanina Maneiro
*Prosecretaria***E 2-2026-14609-AE****E:15/07 V:17/07/2026**

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"LOPEZ, ENRIQUE DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**; Nº 6044/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE DANIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 11.820.619, fallecido en la ciudad de Resistencia el 11/04/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a

hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 02 de Junio del 2026.-

Navarro Nancy Valeria
Secretaria

E 2-2026-14614-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, secretaria autorizante del Juzgado Juez Civil, Comercial y Laboral Nº2, sito Monseñor de Carlo Nº 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita y emplaza por un (1) en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **SPAHN OTTO D.N.I. Nº 7.533.113**, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, en autos caratulados **“SPAHN, OTTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte Nº 731/26** bajo apercibimiento de Ley. 03 de Julio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-14852-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. **MIRIAM RAQUEL MORO** -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, CARLOS SAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 6028/2026-1-C"**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS SAUL MARTINEZ, D.N.I Nº 6.325.122, fallecido en la ciudad de Florencia, Provincia de Santa Fe el **17/10/17**, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 30 de junio del 2026.-

Rita Antonieta Vittorello Longoni
Secretaria

E 2-2026-14853-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, DNI: 22.131.300, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av Laprida Nº 33 Torre II Primer Piso de Resistencia - Chaco, CITA a todos los a los Sres. HEREDEROS DE LA SRA. GLADYS MACIEL, DNI: 12.343.647 y a los Sres. HEREDEROS DE LA SRA. MARIA CRISTINA MACIEL, DNI: 13.592.685. Publíquese edicto citatorio por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio **“MACIEL BENEDICTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nº 7320/23**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 19 días del mes de junio del año Dos mil veintiséis.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-14855-AE

E:15/07 V:17/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpidia 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"AGUIAR, OLGA BEATRIZ C/ ARANDA, ADRIAN ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. Nº 3757/2024-1-C, cita al Sr. ADRIAN ALEANDRO ARANDA, D.N.I. Nº 29.657.967, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 27 de junio de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak
Secretaria

E 2-2026-14922-AE

E:15/07 V:17/05/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DUARTE MABEL MI Nº 13.309.003, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DUARTE, MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 3424/2026-1-P. Resistencia, 25 de Junio de 2026.

Loterio Oscar Raul
Juez de Paz Letrado

E 2-2026-14941-AE

E:15/07/2026

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº6/26 SAENZ PEÑA:

1. **Sec. 26.861:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color rojo, dominio colocado AF-185-WS (apócrifo), dominio informado AE-585-EU (correspondiente a numeración de motor y chasis), motor marca TOYOTA Nº 2GD-G218458, chasis marca TOYOTA Nº 8AJCB3DD0M3904035.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 160/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 137.317:** Un Camión marca Iveco, modelo 460S36, color rojo, dominio colocado AA-100-RG, motor Nº F2CE3681C5055843 cuya base donde van grabados los dígitos que corresponden se encuentra ilegible a simple vista, chasis Nº 8ATMIUPHOGX101146, esta numeración trabajada e impresa con dígitos no originales.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº6/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA:

1. **SR. OSCAR RUBEN ROJAS RAMIREZ D.N.I. Nº92.962.678** -Sec. 26.861-: Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color rojo, dominio colocado AF-185-WS (apócrifo), dominio informado AE-585-EU (correspondiente a numeración de motor y chasis), motor marca TOYOTA Nº 2GD-G218458, chasis marca TOYOTA Nº 8AJCB3DD0M3904035.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE MIGUEL QUINTANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34168333, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/07/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 LUIS DE LAS CASAS 3102 RESISTENCIA, hijo de QUINTANA MARIO ALFREDO y MACIEL MIRTHA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**QUINTANA JOSE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16479/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 108 de fecha 22.05.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Jose Miguel Quintana ya filiado, a la pena de Cuatro (4) años y Seis (6) Meses de prisión efectiva mas las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA

(previsto y penado por el Art. 119, primer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. B y f del CP y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario no determinada con exactitud pero entre el 20 y el 28 de febrero del año 2025 en Resistencia en perjuicio de BJQ, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nz 1 en el expte. "QUINTANA JOSE MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO" Expte. Nº 6820/2025-1. CON COSTAS.II.- DISPONER la detención de José Miguel Quintana, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones humanitarias solicitada por el MPF, la querella, la Asesoría de NNYA y la defensa a efectuarse en el domicilio sito en Luis de las Casas 3101, Barrio Barberan, Resistencia, al que deberán trasladar en el día de la fecha personal de la comisaria preventora debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse mas allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; con la salvedad que es dentro de la vivienda no pudiendo estar en caso de contar con patio delantero la casa en ese ámbito, abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el periodo de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Matias Alfredo Quintana, DNI Np 32.620.706, domiciliado en Av. Alberdi 755 de Resistencia, cel. 3624260828 (hermano) y Gloria Marisol Quintana, DNI N.z 36.019.059, domiciliada en San Lorenzo 1686, cel 3624274908 (hermana). Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:13/07 V:22/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Juan NAUCEVICH DNI Nº 29.895.596**, la siguiente Resolución Nº 0121 de fecha 06/03/2026 dictada en el Expte. Digital E14-2001-439/E, asoc. a la Actuación Electrónica Nº E14-2022-1405/Ae, que dice **ARTÍCULO 1º:** Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución Nº 1418/19 y Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución Nº 1177/01 rectificada por Disposición Nº 145/07, por el cual se le adjudica en venta a favor de Juan Naucevich DNI Nº 29.895.596, la Parcela 1448, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie de 431 has. 66 as. 94 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales Ley Nº 471-P (Ley Nº 2.913), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2º:** Hágase saber al causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Santos Miguel SOLIS DNI Nº 29.895.596**, la siguiente Resolución Nº 0867 de fecha 28/08/2025 dictada en el Expte. Digital E14-1988-86/E, asoc. a la Actuación Electrónica Nº E14-2025-1247/Ae, que dice **ARTÍCULO 1º:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución Nº 0586/07, a favor del Sr. Santos Miguel Solís, DNI Nº 29.895.596, sobre la Fracción Nord-Centro-Oeste, de la Unidad Proyectada Nº 15, Subdivisión Legua D, Lote 23, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 103 has., por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. FELDMANN – Vocal a/c de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Estanislado UMERES DNI Nº 10.3743.19**, la siguiente Resolución Nº 0795 de fecha 14/08/2025 dictada en el Expte. Digital E14-1996-100-E y de la Actuación Electrónica Nº E14-2022-4572/Ae y E14-2022-4574/Ae, que dice **ARTÍCULO 1º:** Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 992/2023, en cuanto al nombre del titular de la adjudicación, debiendo decir correctamente **ARTÍCULO 1º:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 362/98, por la cual se le adjudica en venta a favor Sr. UMERES Estanislado DNI Nº 10.3743.19, el predio denominado como Parcela 33, Circunscripción XV, Colonia Tacuaril, Departamento San Fernando, con una superficie de 49 has. 54 as 65 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2º:** Hágase saber al causante

dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Ezequiel Paulino MORANTE DNI Nº 7.511.827**, la siguiente Resolución Nº 0666 de fecha 25/06/2025 dictada en la Actuación Electrónicas Nº E14-2024-3224/ae, que dice **ARTÍCULO 1º:** Reconstrúyase expediente Admirativo Nº E14-1989-60-E, de origen 600-2003-524-EX por el cual tramitaran las actuaciones relacionadas al Sr. Morante, Ezequiel Paulino DNI Nº 7.511.827 y por el inmueble identificado como Parcela 242, Circunscripción I, del Departamento Independencia, conforme lo dispone las normas del art. 36 de la Ley 179- A. **ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución servirá de cabeza de actuaciones debiendo remitirse las mismas al Dirección de Archivo Central, quienes se encargara de coordinar las pases a las distintas áreas para que adjunten la documentación que posean y que haga a la reconstrucción integral así coma también se encargara de adjuntar fotocopia certificada de las resoluciones que se mencionen en la ficha real. **ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a los interesados que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, adjunte las actuaciones la documentación que tenga en su poder y que haga al interés de la causa, deberá ser mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 05 - Pc 12, Plan 340 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado **al Sr. Díaz Jacinto Evaristo, D.N.I. Nº 10.947.128**(Fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del Cotitular de dicha Vivienda.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:13/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ YBAÑEZ SERGIO OSVALDO S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 277/2025.**-La resolución que lo ordena dice: Charata, 25 de marzo de 2026.- 277/2025-4-C.- LR.-...Asimismo, atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. YBAÑEZ, SERGIO OSVALDO, D.N.I. Nº22.058.341, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1. "DESPACHO MONITORIO Nº 105: Charata, 18 de junio de 2025.- 277/2025-4-C.- LR.-- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. YBAÑEZ, SERGIO OSVALDO, D.N.I. Nº 22.058.341, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.560.589,82) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.560.589,82) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco(5)días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta Nº cuenta nº 90018008969, CBU 3110004311900180089692, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y CUATRO CON TREINTA y SIETE CENTAVOS (\$249.694,37) (20-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS OCHENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y TRES CON TRES CENTAVOS (\$87.393,03) (35%) como letrado apoderado.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose

la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 Ley Nro. 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1.- 07 de mayo de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026-14717-AE

E:13/07 V:15/07/2026

->*<-

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral la ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María Florencia Suligoy, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. c/ LINARES, ALDO ALCIDEZ s/ DEMANDA EJECUTIVA” Expte. Nº 3294/2024.** Notifíquese por Edictos la parte resolutive de la sentencia monitoria, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. **“RESOLUCIÓN Nº 80. Las Breñas, 27 de febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra LINARES, ALDO ALCIDES (DNI Nº 32.545.239), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 CTVOS. (\$359.568,32), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$107.870,50). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial Nº 80327402 CBU Nº 3110008111000803274020 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$146.223), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular.

Dra. Ma Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-14716-AE

E:13/07 V:15/07/2026

->*<-

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1, sito en Calle Monseñor de Carlo Nº 645 - Piso 4º Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. c/ CAPOGROSSI GABRIEL AUGUSTO Y AGUERO RAMON NESTOR s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. Nº 714/21.** Notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. CAPOGROSSI GABRIEL AUGUSTO, D.N.I. Nº 30.079.955, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación **“DESPACHO MONITORIO Nº 289.- Charata, 1 de Diciembre de 2021.-714/21-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION** contra los Sres. CAPOGROSSI GABRIEL AUGUSTO Y AGUERO RAMON NESTOR, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$83.208,72) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$41.604,36) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del

plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N° 81512710 -CBU3110013511000815127103 a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.-III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.-IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) (1SMVM-80%) en el carácter de letrada patrocinante, y en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$8.960,00) (1SMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 784-C como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 Ley Nro. 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FDO. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.— Charata, 26 de noviembre de 2025.-

Dra. Silvia Milena Macias

Interventora A/C

E 2-2026-14714-AE

E:13/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. c/ CHAVEZ, JOSE ALBERTO s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. N° 63/25.** Notifíquese por Edictos la parte resolutive de la sentencia monitoria, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. **“DESPACHO MONITORIO N° 94.** Charata, 10 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el SR. JOSE ALBERTO CHAVEZ, DNI N°27.989.860, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$202.904.88) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$202.904.88) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta N° 81869110-CBU3110013511000818691104, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$125.360,00) (1/2SMVM-80%) como letrado patrocinante, y en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$43.876,00) (1 SMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- Más I.V.A si correspondiere.-A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 784-C como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE”. Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Charata - Provincia del Chaco.- 21 de octubre de 2025.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-14712-AE

E:13/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. c/ DOMINGUEZ MATIAS EDGARDO s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. N° 681/16.** Charata, 3 de septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por los art. 342 y 530 de la Ley 2.559-M, publíquese edictos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a DOMINGUEZ MATIAS EDGARDO, DNI N° 32.181.957 para que, dentro del quinto die de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 - Charata - Provincia del Chaco.

Maira Romero Fuha

Secretaria

E 2-2026-14709-AE

E:13/07 V:15/07/2026

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante. en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ RODRIGUEZ, ANGEL DAVID s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. Nº 1945/22. Charata, 23 de agosto de 2023. Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) Was en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a RODRIGUEZ, ANGEL DAVID, D.N.I. Nº41.175.934 para que, dentro del quinto día de notificada, comparezca a hater valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juzgado Civil. Comercial y Laboral Nº 2 - Charata - Provincia del Chaco.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14705-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en Calle Monseñor de Carlo Nº 645 - Piso 4º Charata - Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ LOPEZ, ALEJANDRO JAVIER s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. Nº 385/24. La resolución que lo ordena dice Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación y/o difusión provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. López, Alejandro Javier, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- - FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº2.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14704-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en Calle Monseñor de Carlo Nº 645 Piso 4º Charata Chaco. Secretaria a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA. en los autos caratuladas: "**CETROGAR S.A. c/ SAYAGO MARCELA ABIGAIL s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. Nº 1090/24. La resolución que lo ordena dice: Menlo a lo peticionado, constancia de autos y en virtud de la dispuesto per el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos par el termino de dos (2) das en el Bole fin Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: SAYAGO, MARCELA ABIGAIL, para quo dentro del quinto día de notificada comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que la represente.- NOT.- - FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº2

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14701-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Claudia Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645, Piso 4 de la ciudad de Charata -Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ LEDESMA JOSE ANTONIO s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. Nº 504/21. Charata, 17 de marzo de 2026.- JEA.- 504/21.- Asimismo, atento a lo peticionado, y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de lo ley 2559-M, publíquese edictos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: LEDESMA JOSE ANTONIO, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hater valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- Fda. Dr. Claudio Federico Bernad, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 - Charata - Provincia del Chaco.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14699-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEL TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NºI, de la ciudad do Charata, en los autos caratulados: "**CREDIAR S.A. C/ SANCHEZ ENRIQUE OSCAR S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 492/24. La resolución que lo ordena dice: Charata. 01 de abril de 2026.- LES.- 492/2024-4-C.- ... Atento las constancias de lo causas y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancias con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. SANCHEZ ENRIQUE OSCAR, CUIL Nº 23-16502889.9, por Edictos que se publicaron por dos (2) Días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- Fdo, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1. DESPACHO MONITORIO Nº 228 "Charata. 30 de octubre de 2025. LES.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: CONSIDERANDO...: RESUELVO I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. SANCHEZ ENRIQUE OSCAR condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100CTVOS. (\$377.295,36), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas. extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100CTVOS. (\$ 377.295,36) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por ad. 541 by Nro.2559-M, HAGASE SABER a la ejecutada que dentro del plazo de cinco (5) días padres cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente, depositando al capital de condena más la suma presupuestada por los intereses y costas en la CUENTA N° 81798607, CBU 311001351 1000817986070 u OPONERSE a este despacho deduciendo as excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plaza deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme at Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) (1smvym-80%) como ABOGADA PATROCINANTE de la parte actora y la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA (\$90.160,00) (35%) como ABOGADA APODERADA de la parte actora.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normal de lo Ley N° 288-C, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínima Vital y Movil; lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N° 3, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de lo Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- VII) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta per el Art. 530 de lo Ley 2559-M ,.- VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° I. Charata, 19 de mayo de 2026

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-14695-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Maria f. Suligoy, en los autos caratulados: : **CREDIAR S.A. C/ DIAZ, LIDIA ELENA S/ JUICIO EJECUTIVO" Exp. 1886/2024** ordena publicar el mismo a fin de que la Sra. DIAZ, LIDIA ELENA, DNI N°16.703.522, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 06 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifiquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada: DIAZ, LIDIA ELENA, DNI N°16.703.522, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular.-"RESOLUCIÓN N° 56. Las Breñas, 19 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra DIAZ, LIDIA ELENA (DNI N° 16.703.522), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (\$295.454,61), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$88.636,38). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N° 80319400 - CBU N° 3110008111000803194001 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcríbase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. -

NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco.- 11 de febrero de 2026.-

Dra. Ma. Florencia Sulygoy
Secretaria

E 2-2026-14692-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, en los autos caratulados: **“CREDIAR S.A. c/ OLIVERA, WALTER s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. N° 1334/24.** Notifiquese por Edictos la parte resolutive de la sentencia monitoria, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. **DESPACHO MONITORIO N° 59.** Charata, 07 de mayo de 2025. **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. WALTER OLIVERA, CUIT N° 20-28630428-2, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 22/100 CTVOS. (\$724.406,22) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 22/100 CTVOS. (\$724.406,22) sujeta a liquidación definitiva. II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HÁGASE SABER a la ejecutada que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente, depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N° 81869306, CBU 3110013511000818693063, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M. IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$237.465,60) (1smvym-80%) como ABOGADA PATROCINANTE de la parte actora, y la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.112,96) (35%) como ABOGADA APODERADA de la parte actora.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínimo Vital y Móvil; lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N° 3, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE”. Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Charata - Provincia del Chaco. 08 de septiembre de 2025

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026-14686-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **“CREDIAR S.A. C/ MANSILLA CARLOS MARCELO S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 1296/24.**-La resolución que lo ordena dice: Charata, 20 de mayo de 2026.- 1296/2024-4-C.- LVA.- ...Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. MANSILLA, CARLOS MARCELO, DNI N° 35.783.557, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.- NOT.-- Fdo. Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Subrogante Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.- **DESPACHO MONITORIO N°85:** Charata, 1 de abril de 2026.- 1296/2024-4-C.- LVA.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. MANSILLA, CARLOS MARCELO, DNI N° 35.783.557, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$522.727,27) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$522.727,27) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta N° 90018005184 (CBU3110004311900180051848), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$284.920,00) (1SMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$98.672,00) (35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si

correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1.

Dr. Alejandro David Amarilla

Secretario

E 2-2026-14679-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, en los autos caratulados: **“CREDIAR S.A. c/ VARELA ISACIO s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. Nº 001/25.** “Charata, 12 de mayo de 2025.- 234/2024-4-C.- LVA.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. VARELA ISACIO, CUIL Nº 20-35038785-5, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$737.957,79) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$737.957,79) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta Nº81872105 -CBU3110013511000818721050, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$246.560,00) (ISMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SEIS (\$86.296,00) (ISMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.”. Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 - Charata - Provincia del Chaco.- 14 de agosto de 2025.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-14678-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : **“BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ MAIDANA, NANCY ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte. Nº 411/26**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Agosto de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor dominio IHS613, marca FORD, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo KA FLY VIRAL1.0L, motor marca FORD, numero CBRBA158742, chasis marca FORD, numero RPA762415, año 2009. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 36.443,31 al 30/06/2026. Juzgado de Faltas Municipal \$ 149.641,00 al 04/06/2026, Formulario 13i \$ sin deudas al 04/06/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 03 de julio de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14617-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaria autorizante, sito en Calle Güemes Nº 609 de esta ciudad de Resistencia, cita por DOS (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de CINCO (5) días posteriores a la publicación, al Sr. AVALOS, ELISEO FERNANDO DNI Nº 42.744.502, a fin de que tome intervención en los autos caratulados: **“BINAGHI, HUMBERTO EDGARDO LUIS C/AVALOS, ELISEO FERNANDO S/EJECUTIVO” EXPTE Nº 14274/25** ", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.

Resistencia (Chaco), 15 de Mayo de 2026

Claudia Elizabeth Canosa
Secretaria

E 2-2026-14420-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. C/ IVANOVICH, WALTER EXEQUIEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1264/24.**-La resolución que lo ordena dice: "Charata, 03 de febrero de 2026.- LES.- 1264/2024-4-C.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. IVANOVICH, WALTER EXEQUIEL, DNI N° 45.044.022, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- Asimismo, agreguese hoja del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.- NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.------
"DESPACHO MONITORIO N°.. "Charata, 10 de marzo de 2025.- LES.- 1264/2024-4-C-- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: RESUELVO I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. IVANOVICH, WALTER EXEQUIEL, DNI N° 45.044.022, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 71/100 CTVOS. (\$1.264.772,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 71/100CTVOS. (\$1.264.772,71) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente, depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N° 81876006, CBU 3110013511000818760068, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso al aparte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$202.363,63) (20% 80%) como ABOGADA PATROCINANTE de la parte actora, y la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$70.827,27) (35%) como ABOGADA APODERADA de la parte actora.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínimo Vital y Móvil; lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N° 3, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.-VII) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Fdo. Dr. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1- 20 de marzo de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026-14337-AE

E:13/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, Secretaría Dra. Macias, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados **KOZAK, EDUARDODANTES/ CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. Nro. 360/2026-4-C;** se ha ordenado: DECLARAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. KOZAK EDUARDO DANTE D.N.I. 20.412.777 domiciliado realmente en Azopardo 964 de la ciudad de las Breñas, provincia del Chaco; FIJAR el día 22 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico, debiendo constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal. Dicha verificación deberá presentarse ante la Síndico designada CPN CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, los martes y jueves de 9 hs a 12.30, en el domicilio Junín 310 de la ciudad de Charata, donde se radica la causa, pudiéndose comunicar los mismos al tel. 379-4710966; correo electrónico sindicaturacharata@gmail.com; los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com;"; FIJAR el día 20 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35-L.C.-; FIJAR el día 5 de febrero de 2027, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C., en tres ejemplares, conforme lo prevee el último párrafo de la citada norma legal; SEÑALAR la audiencia del día 16 de abril de 2027 a las 10.30 horas, a fin de efectivizar la audiencia informativa prevista por el art. 45-L.C.

Silvia Milena Macias - Secretaria

E 2-2026-14453-AE

E:08/07 V:20/07/2026

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **LUIS NELSON ESTEBAN BUTERA**, (D.N.I. Nº 45.445.375, argentino, soltero, nacido el 21 de mayo de 2003 en la Localidad de Pirpintos, provincia de Santiago del Estero, soldador (trabaja en taller mecánico de su padre), instrucción secundaria incompleta, hijo de Edgardo Oscar Butera y Mariela Alejandra Pérez, domiciliado actualmente en Barrio Centro (zona Ferrocarril) de la localidad de Taco Pozo (Chaco)), en los autos caratulados "**BUTERA LUIS NELSON ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2829/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 5 de fecha 08/11/2023, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 2, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- CONDENAR a LUIS NELSON ESTEBAN BUTERA, de circunstancias personales ya consignadas, A LA PENA DE CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79º del C.P.), de conformidad a las disposiciones del art. 4º de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803...". Fdo. Dr. Hruza Lorena Bettiana -Juez-; Dra. Dickau Patricia -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:08/07 V:20/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS EZEQUIEL ALDERETE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45647571, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/12/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: SANTIAGO DEL ESTERO 3300 Y CALLE 22 Bº SAN JAVIER -6- EN SITUACION DE CALLE RESISTENCIA, hijo de DESCONOCIDO y ALDERETE, GABRIELA SOLEDAD, Prontuario Prov. 54905RH, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia Nº 130/26 de fecha 18/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 21/10/2025 juzgados en la causa caratulada: "**Alderete, Lucas Ezequiel s/robo**" Expte. Nº 31568/2025-1, declarada principal y su agregada por cuerda "Alderete, Lucas Ezequiel s/robo", Expte. Nº 9671/2024-1 (Expte. Policial 31568/2025-1 CC1 130/23-5362-E/2025 - Sumario Policial 545- CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Ezequiel Alderete, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo en concurso real con robo en grado de tentativa (art. 164, art. 164 en función del art. 42, todo en función del art. 55 del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa principal Nº 31568/2025-1 y su agregada por cuerda Nº 9671/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Lucas Ezequiel Alderete mediante Sentencia Nº 38 de fecha 21/03/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa caratulada: "Alderete, Lucas Ezequiel; Largo, David Baltasar s/robo en grado de tentativa" Expte. Nº 30321/2024-1 y su agregadas por cuerda "Aquino, Nazerno Gustavo; Alderete, Lucas Ezequiel s/robo" Expte. Nº 36372/2024-1, por la cual se condenó a la pena de tres (3) años de ejecución condicional. III.- Imponiendo al imputado Lucas Ezequiel Alderete la pena única de (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/07 V:20/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE SERGIO RAUL, D.N.I. Nº 36.509.333**, alias "Loli", de nacionalidad argentino, con 35 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación jornalero, domiciliado en Quinta N 66, Juan Jose Castelli, número telefónico no recuerda, nacido en J.J.Castelli, el día 22/09/1990, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de Vicente Aguirre (V) y de Juliana Lopez (V); quién se encuentra alojado en la Division Operaciones Drogas Interior de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II) DECLARAR al Sr. SERGIO RAUL AGUIRRE, D.N.I. N 36.509.333, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES previsto en el Art. 14 1 párrafo de la Ley N 23.737, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), en concepto de multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente (art. 21 C.P.)....-III).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MARIO EMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 07 de JULIO de 2026.

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c

E:08/07 V:20/07/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Cario 645, 4° Piso, de Charata, Chaco, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: **"BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 347/2026-4-C, por SENTENCIA: De fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL, D.N.I. N° 26.717.656, C.U.I.L. N° 20-26717656-7, con domicilio real en Avenida Hipólito Yrigoyen s/n (esquina Avenida Lavalle) de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 6 de agosto de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: calle Urquiza N° 204 de la ciudad de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín 411, PA, de la ciudad de Charata, los días MARTES y JUEVES en horario de 9:00 hs a 12.30, tel. 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los pedidos de VERIFICACIÓN serán recibidos conforme al Art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los 2 (dos) juegos copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Cario 645, 4° Piso, de Charata, Chaco. Charata – Chaco, 26 de Junio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-14161-AE

E:06/07V:17/07/2026

>*<

EDITO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36198066, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MANZANA 91 PARCELA 4 DEPARTAMENTO 15 BARRIO ESPAÑA RESISTENCIA, hijo de S/D y NELIDA SUSANA VILLALBA, Prontuario Prov. 49248 CF, Prontuario Nac. U4637550, en los autos **"VILLALBA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. N°15553/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°124 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: **"VILLALBA, MIGUEL ÁNGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"**, Expte. N°4068/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Miguel Ángel Villalba, ya filiado, a la pena de ocho (08) años y seis (06) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, previsto y penado por el art. 119 primer y tercer párrafo del CP; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 13 de febrero de 2025 en un horario indeterminado pero entre las 17.00 y 21.00 horas aproximadamente en el domicilio sito en calle Misionero Klein N° 1623 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del menor E.J.V., investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13 de Resistencia en Expte. N° 4068/2025-1, caratulado: **"Villalba, Miguel Ángel s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal"**. Con costas. II.- Disponiendo el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria la que cumplirá en el domicilio sito en calle en Mza. Manzana 91, Parcela 4, Departamento 15, Barrio España de esta ciudad de Resistencia... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 30 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:06/07 V:17/07/2026

>*<

EDICTO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría N° 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO CORDOBA 662 TORRE RAGAZZA S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO (ART. 1687 Y CONC. CPCC)"** Expte N° 26295/2021- 1-C, que el Martillero CARLOS RAMON SOTO, Matrícula Profesional N° 638, CUIT N° 20-16758458-7, REMATARÁ, el día 14 de AGOSTO del 2026, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor DEL INMUEBLE con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como: CIRCUNSCRICION I, SECCION C, CHACRA 000, MANZANA 182, PARCELA 041, FOLIO REAL MATRICULA 31.769 Y QUE SE ENCUENTRAN DISCRIMINADA EN 3 PARCELA 31769/3, 31769/4 Y 31769/5 cuya sumatoria mide de frente 20ms. de frente al noreste por 42 metros de fondo encerrando una superficie total de 840 metros cuadrados por DEL DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, UBICADO EN CALLE CORDOBA N° 662 CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO, con la BASE DE PESOS: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 355.000.000), correspondiente a la valuación realizada por la Sindicatura en autos. Con más I.V.A. si correspondiere, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 6% con más I.V.A. si correspondiere en el acto de la subasta; Lo que se hará saber por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concurso y Quiebra. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la presente liquidación hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. \$ 1.604245,27. AL 22-05-26, S.E.C.H.E.E. P \$ 6.464,19 MAS 11,12 INTERESES POR MORA AL 26-05-26 DEUDA, MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA I.I. \$ 226.422,42 CON MAS

IMPUESTOS Y GASTOS 121.322,74 T.S. \$ 574.5774,20 TODOS AL 31-05-26. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624- 145496; 3624523133; 0362-154-755800- VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados – Resistencia 24 de junio de 2026. –

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13550-AE

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO ROBERTO AYALA**, D.N.I. Nº 38.385.210, sin alias, de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en B° San Cayetano del Pueblo Viejo de Pampa de Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio, en fecha 18/9/1994. Que es hijo de Victoriano Ayala (f), y de Carmen Beatriz Romero (v); y que siempre residió en el mismo lugar. Que ha cursado estudios primaria incompleta. Que no registra antecedentes. Informe UER Nº 07256858 de fecha 04/04/2026; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Pampa del Indio (Chaco).- en los autos caratulados: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1245 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 87/26 de fecha siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1 de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA**" Expte. Nº 707/2020- 5, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 07/05/2026 "///.....F A L L A: I.- CONDENANDO a PABLO ROBERTO AYALA como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL REITERADO CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL HERMANO y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto y reprimido en el Art. 119, 4º Párrafo, Inc. b y f, en función del Art. 119, 3º Párrafo del Código Penal, en grado de AUTOR, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en fechas y horas indeterminadas, pero estimativamente desde el año 2010, hasta el embarazo de la damnificada Alejandra Marilyn Ayala en el año 2014, en forma reiterada, cerca de la casa de la damnificada sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, más precisamente en la represa, de la localidad Pampa del Indio, Chaco, algunas veces en el monte y otras en la casa donde convivían sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, todo en la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, en perjuicio de Alejandra Marilyn Ayala; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal Nº 2 de General San Martín, en esta causa caratulada: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA**" EXPTE. Nº 707/2020-5. SIN COSTAS.II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE CONTACTO por cualquier medio de comunicación, a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, de PABLO ROBERTO AYALA, hacia la damnificada ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco, teléfonos Nº 3725-634480 y 3725-575812, tanto de ella como de su grupo familiar conviviente. III.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de PABLO ROBERTO AYALA respecto de la víctima ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio y de su grupo familiar conviviente, tanto en su domicilio, lugar de estudio y esparcimiento, a una distancia no menor de trescientos (300) metros. IV.- EXIMIENDOV.- ORDENANDO VI.- REGULANDO los HONORARIOSNOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese y firme ... Oportunamente archívense los autos. FDO.- AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día nueve de enero del dos mil treinta y cuatro (09 /0 1 /203 4).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Mayo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ORLANDO MIRANDA**, alias "PILO", D.N.I Nº 27.004.332, de nacionalidad Argentina, nació el día 12/01/1979, en la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, de estado civil: soltero, de 47 años de edad, desocupado, domiciliado en Barrio Los Silos-Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción incompleta (2º año de la Escuela Secundaria), hijo de PEDRO MIRANDA (F) y de CONCEPCION OCAMPO (V). a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria Nº II de Gral. San Martín (Chaco).- en los autos caratulados: "**MIRANDA ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1079 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 78 /2 6 de fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Nº 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la Causa Nº 35751/2025-1, caratulada: "**MIRANDA, ORLANDO / INFRACCION A LA LEY 23.737 SAN MARTIN**".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 24/06/2026 "///.....F A L L A: I.- CONDENANDO a ORLANDO MIRANDA, ya filiado, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -TRES HECHOS- Y

TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, todo en CONCURSO REAL (Arts. 79, 89, 90, 41 bis y 45, todos del Código Penal y Art. 14, Primer Párrafo, de la Ley Nacional Nº 23.737, todos en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de DIECISÉIS (16) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 02 de Diciembre del 2025, en domicilio sito en Avenida Ingeniero Mañanes Nº767 aproximadamnte casi Intersección con Calle Alberdi de General San Martín, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en Expte. Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", (Expediente Policial: 130/226-518-E/2022); y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 49, de fecha 22/4/2015, de la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ HOMICIDIO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. Nº887/2014-5, principal, y su agregado por cuerda Expte. Nº212/2014-5, caratulado "MIRANDA ORLANDO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS", y sometida a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado Orlando Miranda, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). III.- DECLARANDO a ORLANDO MIRANDA, conforme las previsiones del Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ. IV.- DECOMISANDO la sustancia secuestrada en autos conforme lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nacional 23737 y Art. 11 de la Ley Provincial 2304-N, consistente en: Sec Nº 88326, SOBRE "A", 80.3 GRAMOS DE MARIHUANA, encontrándose los mismos en el Departamento de Drogas Peligrosas - General San Martín. V.- DECOMISANDO por transferencia a la Cuenta Corriente Nº 6019304 titular SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Suc. 30, CBU 3110030201000060193042, Nuevo Banco del Chaco S.A., de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), depositada en la Cuenta Bancaria Nº 90018026660-Sucursal 30, del Nuevo Banco del Chaco S.A, debiendo informarse a la Dirección General de Administración, ello a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley Nº 2304-N (antes Ley 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23737). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado Orlando Miranda, al Dr. Miguel Angel Feldmann y al Dr. Alan Federico Feldmann, en la suma de PESOS UN MILLON, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.849.640) la cual representa un valor de VEINTE (20) UMA, DE MANERA CONJUNTA, según las pautas regulatorias de la ley Nº 4228-C de Honorarios de Profesionales de la Abogacía, por la representación del condenado, siendo obligado al pago Orlando Miranda, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. FDO : DRA: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día siete de noviembre de dos mil treinta (07 / 11 /2030).- Gral. José de San Martín, Chaco,04 de Mayo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ignacio Cruz, D.N.I. Nº 33.625.237**, argentino, nacido en General San Martín (Chaco) el día 05/07/1988, soltero, con domicilio en Barrio El Olvido Ilde Gral. San Martín, hijo de Ramón Cruz y Neli Liva. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº 07120473 de fecha 24/12/2025, quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CRUZ IGNACIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 525 /202 6 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 13/263 de fecha veintitrés de febrero del dos mil ventaseis, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3, de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa "**CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO**" Expte. Nº 1976/2025-5.- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I.- CONDENAR a Ignacio Cruz, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple cometido en Exceso en la Legítima Defensa previsto en el art. 79, en función con art. 35 en función del art. 34. inc. 7, todos del CP, a la pena de Cinco (5) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 23/8/25 en General José de San Martín, en perjuicio del Sr. Crisanto González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 2 de General José de San Martín en el expte. "**CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO**" Expte. Nº 1976/2025-1. II.- DISPONER EL INMEDIATO TRASLADO Y ALOJAMIENTO EN LA ALCAIDÍA DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN a fin de que Ignacio Cruz pueda gozar del régimen de progresividad de la pena. III.- HACER SABER al JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL que la presente sentencia quedó firme el 23/2/26. IV.- DISPONER EL DECOMISO V.- DISPONER..... VI.- DISPONER VII.- DISPONER ...VIII.- RECARATULAR la presente causa como "**CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGITIMA DEFENSA**", Expte. 1976/2025-1 NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese... ARCHÍVESE la causa. FDO : DRA: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintitrés de Agosto del dos mil treinta

(23/08/2030),.- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 5 de marzo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **OSCAR GOMEZ** (D.N.I.Nº21.857.446, (a) "Chiquina", argentino, soltero, jornalero, teléfono de contacto Nº 3876619187, nacido en Taco Pozo, el 20/09/1971, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Paraje Los Laureles de Taco Pozo, hijo de Eusebia Fidelia Palomo (f), y de José Mario Gómez (f)), en los autos caratulados "**GOMEZ OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6239/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 01/06/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a OSCAR CÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119, tercer párrafo del C.P.), a la pena de SEIS (06) años y SEIS (6) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II. IMPONIENDO LA PROHIBICIÓN al imputado OSCAR GOMEZ, como medida de protección hacia la víctima (art. 26 de la Ley 26.485), la prohibición de todo tipo de contacto con la víctima de L.M.M., y su núcleo familiar, por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto, voz, whatsapp, facebook y/o por el uso de internet vía distintas redes sociales); por igual tiempo que el de la condena." Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE ISIDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27324652, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/04/1979, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COLON 1183 RESISTENCIA, hijo de FLORES, JOSE ANIBAL y PIEDRABUENA, KARMEN, Prontuario Prov. 557834-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES JORGE ISIDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15574/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº150 DEL 19/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº13376/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a JORGE ISIDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado por el art.119, primer párrafo en función con el último párrafo, inc. b y f. y art. 45 todos del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 del CP), por igual tiempo al de la sanción; por los hechos ocurridos en calle Colón Nº 1.183 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de G. F. A., investigado en el Expte Nº 13376/2020-1, caratulado: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº 13376/2020-1, registro de la Fiscalía de Investigaciones Nº 15. Con Costas. Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva YAMILA CAREM PEREYRA (DNI. Nº 41.413.461, argentina, soltera, desocupada, domiciliada en Mz. A- Pc. 5-Plan 20 Viviendas, estudios secundarios completos, nacida en la localidad de San Bernardo Chaco, el 11 de julio de 1999, hija de Mario Jesús Pereyra (v) y de Miguelina María Guillen (v)), en los autos caratulados "PEREYRA YAMILA CAREM S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. Nº 6237/2026-2, se ejecutan Sentencia Nº 54 del 07/05/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a YAMILA CAREM PEREYRA, de circunstancias personales predeterminadas, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (2 hechos) en Concurso Real, previsto y reprimido por el artículo 5 inciso c) de la Ley Nacional Nº 23.737, en función del artículo 55 del Código Penal, por los hechos que fuera traída a Juicio, a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante resolución de fecha 02/07/2025, por la Fiscalía Antidrogas Nº 2, a cargo de la Dra. Ana Mariangeles Benítez, la que se cumple en el domicilio sito Mz. A, Pc. 5 PLAN 20 VIVIENDAS de la Localidad de La Tigra - Chaco, dicho domicilio pertenece a

la Sra. Guillen Miguelina María, D.N.I. Nº 16.773.315, tutora de la Sra. Pereyra, con número de celular 3644-402157...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez-; Dra. Maria Daniela Petroff -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO ADOLFO ROMERO**, D.N.I. Nº 31.866.033, alias Lucho, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, nacido en fecha 28/09/1985, de ocupación peón de campo, con escasa instrucción, domiciliado Barrio Fonabi, Colonias Unidas, de estado civil: concubinado Claudia Cabrera; que ha nacido en Colonias Unidas. Que es hijo/a de: Fermín Rodolfo Romero y de Margarita Sizuela (V); y que anteriormente ha residido en: Colonias Unidas. Que ha cursado estudios en: Escuela Nº 579, Colonias Unidas, con primer año de la secundaria incompleto. Que no registra antecedentes penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco).- en los autos caratulados: "**ROMERO HUGO ADOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1405 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 140/26, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: "ROMERO, HUGO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL" Expte. Nº 2196/2020-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 28/05/2026 "/.....F A L L A: I.- Condenando al imputado Hugo Adolfo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual reiterado agravado por el acceso carnal y por ser cometido contra una menor de dieciocho (18) años de edad aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma y abuso sexual simple agravado por ser cometido por un encargado de la guarda en concurso real, previsto y reprimidos en el Art. 119, cuarto párrafo inc. F) en función del 3er párrafo del citado artículo y Art. 119, quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y primer párrafo del citado artículo, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 2196/2020-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acceso y acercamiento del imputado Hugo Adolfo Romero al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de las damnificadas Mercedes Rosario Monzón Guadalupe y Tania Cabrera y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con las víctimas y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc). III.- ...IV.- Disponiendo ... Oportunamente, archivar los autos.- FDO : DRA: GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DR. LEONARDO STORANI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veinticinco de marzo del dos mil treinta y cinco (25/03/2035).- Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de Junio del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN MAXIMILIANO BARBOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41759591, nacido en PUERTO TIROL, el día: 15/09/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SALTA 365 BARRIO 17 DE OCTUBRE EN PUERTO TIROL- O - CALLE TOLEDO Nº 3600 BARRIO LA RUBITA PUERTO TIROL, hijo de NN y GLADIS BETTI BARBOZA, Prontuario Prov. 79981-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARBOZA AGUSTIN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº15386/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº93 DEL 06/05/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: "BARBOZA, AGUSTIN MAXIMILIANO S/ VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y AMENAZAS SIMPLES, TODOS EN CONCURSO REAL", Expte. Nº34771/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño y Amenazas Simples, todos en Concurso Real" previsto y reprimido en el art. 150, art. 183, art. 149 bis primer parrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del Código Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1, en fecha 22/11/2025, en el domicilio ubicado en calle Toledo al 3600 del Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia (Chaco) en perjuicio de Jaquielina Mariel Garcia. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Agustín Maximiliano Barboza mediante Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 por la Cámara Segunda en lo Criminal Nº 2 en Expte. Nº 44301/2021-1 caratulado:" Barboza, Agustin Maximiliano s/ Abuso Sexual", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza a la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Violación de Domicilio, Daño, Amenazas Simples, Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia y, Producción y Publicación de Representación de Partes Genitales de Menores de

Edad con Fines Sexuales, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 150, 183, 149 bis primer párrafo, primer supuesto; y art. 119, primer párrafo en función con el cuarto inc. b) y f) y quinto párrafo, art. 128 primer párrafo, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1 en fecha 22/11/2025 y el de la Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 del Expte. Nº 44301/2021-1, registro de la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)."- Resistencia, 25 de Junio del 2026.

CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CHACO PECAN S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte Nº **E 3-2026-46983-Ae**, caratulado "**CHACO PECAN S.A. S/ INSCRIPCION DE AUTORIDADES**" se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria Nº4 de fecha 08 de Abril de 2026, se ha resuelto la elección del nuevo Directorio de **CHACO PECAN S.A.**, el que queda integrado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO VILLALBA, DNI Nº17.150.164, CUIT Nº20-17150164-5, fecha nacimiento 16 de enero de 1965, nacionalidad argentino, de estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña Nº202, ciudad de Resistencia. DIRECTORA SUPLENTE: PATRICIA GRACIELA ABDON, DNI Nº 17.712.961- CUIT Nº27-17712961-0, fecha nacimiento 29 de agosto de 1965, nacionalidad argentina, de estado civil casada, profesión odontóloga, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña Nº202, ciudad de Resistencia. Mandato 3 Ejercicios.-Resistencia, 24 de junio de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14905-AE

E:15/07/2026

—>*<—

CONCEPTO ESTRATEGICO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente Nº E-3-2026-39266-AE caratulado **CONCEPTO ESTRATEGICO S.A. S/Inscripción de reforma de Estatuto Social** (ARTICULO Nº 3: OBJETO); la Sociedad CONCEPTO ESTRATEGICO SA Inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio bajo Nº 2186, folios 351/368 Tomo I-Sociedad Anónima, año 2017, con sede social en calle Francia Nº 505, Dpto. 2, Resistencia, Provincia del Chaco, se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 19 de fecha 02/05/2026, se resolvió la modificación del objeto social de la sociedad quedando por lo tanto redactado el mismo de la siguiente manera ARTICULO Nº 3: la sociedad tiene por objeto la realización ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, en el país o fuera de él, operaciones relacionadas con las siguientes operaciones: A) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO: Prestar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, asistencia técnica y profesional en áreas tales como economía, fianzas, jurídica, administración, contable, impuestos, recursos humanos y otras disciplinas a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, del país o del extranjero. Podrá elaborar estudios de mercado, factibilidad, planes de inversión, de negocios y programas de desarrollo. Podrá realizar proyectos de comercio interior o exterior, elaborar informes y proyectos de crecimiento, agropecuario o inmobiliario. Asesoramiento, organización y fiscalización de empresas del rubro, en los aspectos técnicos institucionales, administrativos, financieros y presupuestarios. Capacitación del personal y la puesta en marcha de programas o recomendaciones comprendiendo la preparación de documentos, análisis de ofertas, elaboración de presentaciones ante organismos financieros, la revisión, dirección y coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y servicios públicos y privados, la ejecución de estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas, servicios de organización técnico profesional y administración de bienes de capital, gestiones de negocios y financieros y podrá desarrollar actividades como consultora de compraventa y promoción de negocios. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando personas, empresas, u organizaciones que a tal fin sea necesario. B) INMOBILIARIAS: Toda clase de actividades inmobiliarias, el objeto abarca la compra, venta, el alquiler, loteo, fraccionamiento, o arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y su financiación, consignaciones y comisiones. C) FINANCIERAS: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos y créditos en general con o sin garantía, participación en empresas mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, fideicomisos, joint ventures, consorcios, compra, venta y negociación de títulos de crédito, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuota parte y derechos, incluso los de propiedad o industrial, podrá actuar como intermediario para celebrar operaciones y contratos de seguros en general y ser mandataria mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. Proporcionar de manera habitual y profesional servicios de asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales, gestión de órdenes de operaciones y/o administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso a

nombre y en interés de sus clientes. Actuar como agente de productor (A.P.) o como cualquiera de las restantes categorías de agentes inscriptos ante la CNV y habilitados por la CNV para operar en el mercado de capitales como tales. D) ACTUACION COMO FIDUCIARIO: Actuar como fiduciario dentro de la República Argentina, en toda clase de fideicomisos (ordinarios, financieros, de garantía, inmobiliarios, de administración, testamentarios, públicos o privados) en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, recibiendo bienes y/o derechos en propiedad fiduciaria para su administración, enajenación o disposición en beneficio de terceros. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para la realización del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Resistencia 08 de julio del 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14862-AE

E:15/07/2026

>*<

CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.e I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en **Exp.E3-40896-AE**, caratulado **“CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.e I.” s/Inscripción Directorio**, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 30 de diciembre de 2025 de elección de autoridades, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes maneras: Director Titular Presidente: Aníbal Néstor Pierrot D.N.I. Nº 14.815.989 CUIT Nº 20-14815989-1. Domicilio Chacabuco 135, Charata, Chaco. Estado civil Casado. Fecha de nacimiento 21/10/1962. Nacionalidad: argentino. Director Titular Vicepresidente: Adriana Noemí Pierrot D.N.I. Nº 17.187.462 CUIT Nº 27-17187462-4. Domicilio J. J. Paso 265, Charata, Chaco. Estado civil Casada. Fecha de nacimiento 29/01/1965. Nacionalidad: argentina. Director Titular: Franco Nelson Pierrot D.N.I. Nº 25.751.285 CUIT Nº 20 25751285-2. Domicilio Constitución 743, Charata, Chaco. Estado civil Casado. Fecha de nacimiento 15/06/1978. Nacionalidad: argentino. Director Suplente: María Esmeralda Ferrucci D.N.I. Nº 16.331.836 CUIT Nº 27-16331836-4. Domicilio Chacabuco 135, Charata, Chaco. Estado civil Casada. Fecha de nacimiento 12/12/1962. Nacionalidad: argentina. - Director Suplente: Brian Pablo Amelio Pierrot D.N.I. Nº 32.277.913 CUIL Nº 24-32277913-1. Domicilio Chacabuco 135, Charata, Chaco. Estado civil Soltero. Fecha de nacimiento 12/02/1992. Nacionalidad argentina. Duración de mandato: 3 ejercicios. Resistencia 08 de julio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14807-AE

E:15/07/2026

>*<

WAPA CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **“WaPa Construcciones S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Social -Expte. Nº E-3-2026-34047-AE**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 27 días del mes de marzo del año 2026 y su Adenda de fecha 01 de junio de 2026, los Sres. QUIROZ Pablo Ariel, DNI. Nº 18.395.027, CUIT Nº 20-18395027-5, argentino, nacido el día 8 de abril del año 1967, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, QUIROZ Juan Ignacio, DNI Nº 43.066.413, CUIT Nº 20-43066413-2, argentino, nacido el día 21 de diciembre de 2000, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, QUIROZ María Belén, DNI Nº 41.840.122, CUIT Nº 27-41840122-8, argentina, nacida el día 07 de junio de 1999, de profesión Médica, estado civil soltera, y QUIROZ Nicolás Guillermo, DNI Nº 47.224.313, CUIT Nº 20-47224313-7, argentino, nacido el día 16 de febrero de 2006, de profesión estudiante, todos con domicilio en calle Echeverría Nº 45, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayores de edad y capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad que se denominará WaPa Construcciones S.A.S. Plazo de Duración: es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: 1.-CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración, desarrollo, ejecución y mantenimiento de toda clase de obras y edificaciones, residenciales y no residenciales, viviendas individuales o colectivas y sus ampliaciones, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias. Remodelación y mantenimiento de monumentos y edificios históricos. Ejecución de obras de regulación, captación y abastecimiento de agua; obras de riego, desagüe y drenaje; obras viales; movimiento de suelos; instalaciones hidromecánicas, eléctricas, sanitarias y de energías alternativas; obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica; y obras industriales, mecánicas y electromecánicas. Proyecto, construcción, refacción y administración de todo tipo de inmuebles, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal. Ejecución y desarrollo de obras públicas y privadas, mediante contrataciones directas o licitaciones. Las actividades que por su naturaleza lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 2.- INMOBILIARIA: Realizar, gestionar, promover y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en obras de ingeniería, arquitectura y construcciones en general. La sociedad podrá construir, comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y explotar inmuebles urbanos y rurales; realizar fraccionamientos y loteos destinados a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios cerrados, countries y condominios; y efectuar la comercialización inmobiliaria propia o de terceros, incluyendo operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. 3.-COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, comisión y/o consignación de toda clase de bienes,

materias primas, productos y materiales para la construcción, tales como hierros, maderas, pisos, pinturas, elementos premoldeados y/o prefabricados, estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados y todo otro insumo afin de uso doméstico, comercial o industrial. La sociedad podrá asimismo realizar toda otra actividad vinculada o complementaria con las precedentemente enunciadas que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos. Asimismo, podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) expresados en moneda nacional, representado por doce mil (12.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto (1) por acción. El señor QUIROZ Pablo Ariel, suscribe la cantidad de seis mil seiscientos (6600) acciones ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Señor QUIROZ Juan Ignacio, suscribe la cantidad de un mil ochocientos (1800) acciones ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Señora QUIROZ María Belén, suscribe la cantidad de un mil ochocientos (1800) acciones ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Señor QUIROZ Nicolás Guillermo suscribe la de cantidad un mil ochocientos (1800) acciones ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. QUIROZ Juan Ignacio, DNI N° 43.066.413, CUIT N° 20-43066413-2, y en el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr QUIROZ Pablo Ariel, DNI N° 18.395.027, CUIT N° 20-18395027-5. Sede Social: Calle Roldan N°935 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14771-AE

E:15/07/2026

—>*<—

DON NICOLA AGROSERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “Expte. N° E3-2026-48857-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de junio de 2026 el Sr. KARACHUN NICOLAS ALBERTO, mayor de edad, de Nacionalidad: ARGENTINO, con Documento Nacional de Identidad N° 32.854.746, C.U.I.T. N° 20-32854746-6, nacido el 06/05/1987, de estado civil: casado con BOHACEK MELISA ROCIO, DNI: 36.975.229, Profesión: Productor, domiciliado en José Hernández 944, Ensanche Sur, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará “**Don Nicola Agroservicios S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en José Hernández 944, Ensanche Sur, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del CHACO. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 99 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, desarrollar las siguientes actividades: a) Servicios de Maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica; b) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; c) Servicios de Cosecha Mecánica; d) Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales. e) Cultivo de soja; f) Cultivo de trigo; g) Cultivo de maíz; h) Cultivo de girasol; i) Cultivo de cereales excepto lo de uso forrajero; j) Cultivo de algodón; k) Cultivo de cereales de uso forrajero; l) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados; m) Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabaña y para la producción de leche. Podrá asimismo adquirir, arrendar o explotar campos rurales. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES, (\$ 2.000.000,00) divididos en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con derecho a un (1) voto por acción, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada una. El accionista suscribe la totalidad del capital social en un 100% en este acto. El capital social se integra en un 25% en DINERO EN EFECTIVO acreditándose tal situación mediante depósito en la cuenta de la IGPJ y RPC del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. KARACHUN NICOLAS ALBERTO, mayor de edad, de Nacionalidad: ARGENTINO, con Documento Nacional de Identidad N° 32.854.746, C.U.I.T. N° 20-32854746-6, nacido el 06/05/1987, de estado civil: casado con BOHACEK MELISA ROCIO, DNI: 36.975.229, Profesión: Productor, domiciliado en José Hernández 944, Ensanche Sur, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del CHACO, quien acepta el cargo que se le ha sido conferido con un plazo de duración en el cargo por plazo indeterminado; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. VIDENOFF IAN STEVEN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.967.651, de estado civil: soltero, Profesión: Estudiante, domiciliado en Pringles 202, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del CHACO, ambos presentes en este acto constitutivo, quien acepta el cargo que se le ha sido conferido con un plazo de duración en el cargo por plazo

indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 03 de Julio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-14770-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
SOLMOIRAGO AUTOMOTORES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados **SOLMOIRAGO AUTOMOTORES S.A.S. S/ Inscripción de Contrato social- Expte. Nº E-3-2026-46046-AE**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 22 de mayo/2026, los Sres. Iván Ezequiel SOLMOIRAGO, DNI Nº 41.281.176, CUIT Nº 20-41281176-4, argentino, nacido el 11 de febrero de 1999, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en Ramon F. García Nº1257, de la localidad de Esquina, Corrientes y Lucas Arnaldo SOLMOIRAGO, DNI Nº 38.872.677, CUIT Nº 20-38872677-7, soltero, argentino, nacido el 04 de julio de 1995, de profesión comerciante, con domicilio real en Ramon F. García Nº1257, de la localidad de Esquina, Corrientes, ambos constituyen domicilio especial en Avenida Rivadavia Nº 729 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayores de edad y capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad que girara bajo la denominación SOLMOIRAGO AUTOMOTORES S.A.S. Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: I.- **COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES:** Compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación por cuenta y orden de terceros, de vehículos automotores y motovehículos en general, sean nuevos o usados, con financiación propia o de terceros, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera. Comercialización de repuestos para automotores y motovehículos, accesorios, utilitarios y productos relacionados. II. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Servicio integral de automotores y motovehículos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantía, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y de acuerdo al siguiente detalle: Iván Ezequiel SOLMOIRAGO suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Lucas Arnaldo SOLMOIRAGO suscribe las restantes quince mil (15.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La Administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular y Representante Legal a cargo de Lucas Arnaldo SOLMOIRAGO, DNI Nº 38.872.677, CUIT Nº 20-38872677-7, soltero, argentino, nacido el 04 de julio de 1995, comerciante, con domicilio real en Ramon F. García Nº1257, de la localidad de Esquina, Corrientes. Administrador Suplente: Iván Ezequiel SOLMOIRAGO, DNI Nº 41.281.176, CUIT Nº 20-41281176-4, soltero, argentino, nacido el 11 de febrero de 1999, de profesión Contador Público, con domicilio real en Ramon F. García Nº1257, de la localidad de Esquina, Corrientes, constituyen domicilio especial en Av. Rivadavia Nº 729 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Cierre de Ejercicio Social: La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de abril de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 07 de julio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-14769-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
DON JIRY SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **DON JIRY SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. Nº E 3-2026-39612-AE**, se hace saber por un día que por Contrato de Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 20 de abril de 2026, el Sr. OKALY Jorge Antonio, DNI Nº 25.689.358, CUIT Nº 20-25689358-5, argentino, nacido el 25 de abril de 1977, casado en sus primeras nupcias con Farias Karina Alejandra, Productor Agropecuario, con domicilio en Arribalzaba Nº 546 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas que girara bajo la denominación: DON JIRY SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S. Sede Social: Arribalzaba Nº 546 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia

del Chaco. Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 50 años, contados de su fecha de inscripción en la IGPy y RPC. Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país, la explotación de establecimientos agrícola/ganadera y agroforestales, propios y/o de terceros; la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y demás productos agrícolas. Asimismo, la cría, recría, invernada, engorde, compra, venta y comercialización de ganado vacuno. También podrá prestar servicios agrícolas, ganaderos y forestales, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, cosecha, forestación, reforestación y manejo de montes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto DOSCIENTAS (200) acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El accionista suscribe 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Okaly Jorge Antonio, suscribe la cantidad de DOSCIENTOS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: Se Designa como Administrador titular y Representante Legal: a OKALY JORGE ANTONIO, argentino, DNI Nº 25.689.358, CUIT 20-25689358-7, nacido el 25 de abril de 1977, casado en sus primeras nupcias con Farias Karina Alejandra, con domicilio en Arribalzaba 546 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento comandante Fernández, Provincia del Chaco. Administrador suplente Karina Alejandra Farias, argentina, DNI Nº 28.874.306, CUIT 27-2887430-7, nacida el 07 de diciembre de 1981, casada en sus primeras nupcias con Jorge Antonio Okaly, con domicilio en Arribalzaba 546 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento comandante Fernández, Provincia del Chaco, por tiempo indeterminado. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: prescinde de Sindicatura. -Resistencia, 07 de julio de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14760-AE

E:15/07/2026

—>*<—

SOL ALGODONERO SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **SOL ALGODONERO SRL S/ Inscripción de la Sociedad.** Expediente Número E- 3 -2026-51750-Ae, se hace saber por un día conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01 de junio de 2026, entre la señora Maria Luisa González, argentina, soltera, emprendedora, nacida el 15 de noviembre de 1977, DNI 26.330.508 CUIT Nº 27-26330508-1 con domicilio en Av., Santa Fe 2644 14 A Recoleta, Ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en Chile 153, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el señor Guillermo Adrián Vanuffelen, argentino, soltero, emprendedor, nacido el 15 de septiembre de 1977 DNI 25.901.495 CUIT Nº 20-25901495-7 domiciliado en Base Sobral 975, Los Alerces KM 8, Comodoro Rivadavia, Chubut y constituyendo domicilio especial en Chile 153; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: SOL ALGODONERO S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Chile 153, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) cultivo de algodón b) venta de hilados y textiles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: MARIA LUISA GONZALEZ con MIL (1000) cuotas, por UN MILLON DE PESOS (1.000.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 29 de mayo de 2026; GUILLERMO ADRIAN VANUFFELEN con MIL (1000) cuotas, por UN MILLON DE PESOS (1.000.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 29 de mayo de 2026. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en especie. La sede social

queda fijada en Chile 153, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios MARIA LUISA GONZALEZ y GUILLERMO ADRIAN VANUFFELEN, en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual. Resistencia 6 de julio de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14750-AE

E:15/07/2026

—>*<—

ESPACIO DANKEI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **Espacio Dankei S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-47882-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 11 de Noviembre del año 2025 y Adenda de Contrato social de fecha 18 de Junio del año 2026, entre los señores AYALA MATIAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.707.142, CUIL 20-37707142-6, Fecha de nacimiento 22 de agosto de 1994, nacionalidad argentino, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Uriburu N° 1650 B° Policial, Resistencia, Chaco y la Sra GEBHARDT NATALIA RUTH, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 40.501.375, CUIL 23-40501375-4, Fecha de nacimiento 12 de junio de 1997, nacionalidad argentina, estado civil casada, comerciante, domiciliada en Cervantes n°181, Resistencia Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “Espacio Dankei S.A.S.”. Sede Social: en Hipolito Yrigoyen N° 2275 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a desarrollar comercialmente la siguiente actividad a) Facilitar, organizar y desarrollar centros de atención ambulatoria para la prestación de servicios de educación especial, centros de día y estimulación temprana para personas con discapacidad. b) Prestación de servicios de rehabilitación, prestaciones de servicios de apoyo y formación laboral. Tendrá plena capacidad jurídica para construir edificios propios, comprar, alquilar, vender, explotar, importar, consignar, representar, asociarse y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que podrán o no relacionarse con el objeto societario. La sociedad podrá tener a su cargo la explotación comercial de establecimientos propios o de terceros, o alquilar establecimiento de terceros para su explotación compartida o exclusiva. Asimismo, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibido por las leyes o por este contrato, inclusive las prescriptas por los Arts 1881 y concordantes del Código Civil y Art Quinto del Libro II, Título X, del Código de Comercio. Asimismo, la sociedad podrá efectuar inversiones, comprar, vender, revender, consignar, distribuir, exportar, financiar, importar, permutar, dar o recibir en leasing bienes muebles e inmuebles, obtener representaciones, y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos lícitos. Puede actuar ante las oficinas públicas y privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, bancos oficiales mixtos y privados y demás instituciones financieras u organismos, pudiendo ejercer el objeto social en todo el ámbito de la República Argentina. Capital Social: El capital social es suscrito en este acto por la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) cada una. Los accionistas constituyentes suscriben 100 acciones con igual derecho a votos (lo que equivale a 1 voto por acción) por un valor nominal de PESOS CUARENTA MIL cada una. 1) Ayala Matias suscribe cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a su valor nominal o que representa una participación del cuarenta por ciento (40%) del capital social y suma un valor total de pesos un millón seiscientos (\$ 1.600.000.-). La integración de su participación será en efectivo, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, 2) Gebhardt Natalia Ruth suscribe sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a su valor nominal, lo que representa una participación del sesenta por ciento (60%) del capital social y suma un valor total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-). La integración de su participación será en efectivo, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. Las mencionadas integraciones en efectivo se concretan en este acto, depositándose en cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco SA. Los socios se obligan a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante del capital suscrito en un término no mayor a dos (2) años.

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	CAPITAL %
AYALA MATIAS	40	40%
GEBHARDT NATALIA RUTH	60	60%
	TOTAL 100 ACCIONES	TOTAL 100%

Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará el Sr. AYALA MATIAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.707.142, CUIL 20-37707142-6, nacionalidad argentina, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Uriburu n° 1650 B° Policial, Resistencia, Chaco quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de diez (10) años. Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Sra. GEBHARDT NATALIA RUTH, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 40.501.375, CUIL 23-40501375-4, nacionalidad argentina, estado civil casada, comerciante, domiciliada en Cervantes n°181, Resistencia Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. -Resistencia 08 de Julio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Piernabus
Interventora A/C

E 2-2026-14861-AE

E:15/07/2026

>*<

CONSTRU NORTE VIAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en auto caratulados **“CONSTRU NORTE VIAL S.A.S.-S/ INSCRIPCION de CONTRATO SOCIAL- Expte N° E-3-2026-45684-AE”**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 20 de mayo de 2026, el señor FRIAS FELIX, DNI N° 8.499.214, CUIL 20-08499214-4, argentina, viudo, comerciante, domiciliado en Mzna 03 Parc 11 s/n Quinta 80, Tres Isletas, Maipú, Chaco quien para todos los efectos se denomina el constituyente de una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación: CONSTRU NORTE VIAL S.A.S. Sede Social: en Tatané N° 465, Barranqueras, Provincia del Chaco. Duración de 90 años contados desde la fecha de este Instrumento. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), divididos en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de igual valor nominal a razón de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) cada una. El único accionista constituyente suscribe en este acto 100 acciones con igual derecho a voto por un valor nominal de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) cada una, integrándose en este acto la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000) equivalente a 25 acciones, comprometiéndose en el termino no mayor a dos años a integrar la diferencia. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, para el sector privado o público, las siguientes actividades: a) Servicios de transporte: Prestación de servicios de traslados a través de camiones de bienes de todo tipo, alquiler de equipos, explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mantenimiento, reparación, auxilio mecánico, gomería y provisión de repuestos o combustibles b) Logística y Distribución: Almacenamiento, depósito, embalaje y gestión de mercaderías en general; c) Servicios viales: alquiler de maquinarias y equipos viales (excavadoras, retroexcavadora, compactadores, rodillos, grúas y demás maquinas viales) , preparación de suelos, rellenos de terrenos, nivelación de terrenos, provisionamiento de material pétreo; d) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales de construcción que sean necesarios y complementarios a las actividades anteriores, e) Servicios de saneamiento y limpieza: alquiler de equipos con el objeto de limpieza y saneamiento público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR, a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. FRIAS MIGUEL ANGEL, nacido el 27 de febrero de 1976, DNI N° 25.369.117, CUIL 20-25369117-5, argentina, casada en primeras nupcias con García Plichta Atilio Eduardo Daniel, comerciante, domiciliado en Paraíso n° 240, La Liguria, Resistencia, San Fernando, Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por FRIAS FELIX, DNI N° 8.499.214, CUIL 20-08499214-4, argentina, viudo, comerciante, domiciliado en Mzna. 03 Parc. 11 s/n Quinta 80, Tres Isletas, Maipú, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo con un plazo de duración en sus cargos por el termino de 10 (diez) años. Cierre de Ejercicio: es el día 30 del mes de abril de cada año. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Dr. Santiago German Porto
Director A/C

E 2-2026-14959-AE

E:15/07/2026

>*<

B&B ASESORIA INTEGRAL S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **B&B ASESORIA INTEGRAL S.A.S.-S/Inscripción de Contrato Social, Expte. N° E-3-2026-46094-AE**, se hace saber por un día que por Contrato Social de Instrumento Privado de fecha 04 de Junio del año 2026, las Sra. Noelia Edith Borelli DNI N° 29.220.04 CUIT N° 27-29220504-5, argentina, nacida el 01 de diciembre de 1981, contadora pública, soltera, con domicilio en la calle Pellegrini 725 Piso 3 Dpto. A, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de B& ASESORIA INTEGRAL S.A.S. Sede Social: Pellegrini N° 725 3° A de la ciudad de Resistencia. Plazo de Duración: noventa y nueve años (99 años), a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior al desarrollo de servicios de consultoría, asesoramiento

integral, gestión empresarial y coordinación de servicios profesionales destinados a personas humanas, empresas, emprendimientos y organizaciones públicas o privadas. A tales efectos podrá: **a)** Brindar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia empresarial, administrativa, comercial, financiera, económica, organizacional y societaria, incluyendo planificación, diseño de estructuras organizacionales, optimización de procesos, control de gestión, estudios económicos y financieros, análisis de mercado, evaluación de inversiones y desarrollo de proyectos empresariales, así como el diseño e implementación de estrategias de marketing, publicidad, comunicación, posicionamiento comercial y desarrollo y gestión de contenidos, sitios web y plataformas digitales. **b)** Desarrollar actividades de gestión, asesoramiento e intermediación vinculadas con operaciones y proyectos inmobiliarios, incluyendo análisis de mercado, valuaciones, comercialización, administración de inmuebles y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios. **c)** Diseñar, desarrollar, implementar y administrar sistemas, herramientas tecnológicas y plataformas destinadas a la gestión, administración, análisis y control de actividades empresariales y organizacionales. **d)** Organizar, desarrollar y coordinar programas de capacitación, formación y actualización profesional vinculados a la gestión empresarial, administración, finanzas, derecho, contabilidad, tecnología, marketing y desarrollo de negocios. **e)** Organizar, coordinar y administrar la prestación de servicios profesionales brindados por profesionales que podrán vincularse con la sociedad en carácter de independientes o bajo relación de dependencia, según las modalidades contractuales que en cada caso se establezcan, limitándose la sociedad a la gestión, coordinación, soporte administrativo y facilitación de dichos servicios, sin asumir ni ejercer por sí misma actividades propias de profesiones reguladas. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales debidamente habilitados en la especialidad o profesión que corresponda, quienes asumirán la responsabilidad técnica, legal y ética derivada del ejercicio de su profesión conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la sociedad en función de su propia actuación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas las actividades lícitas vinculadas directa o indirectamente con su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) expresados en moneda nacional, divididos en cien (100) acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular; a su vez la sociedad podrá nombrar un Administrador Suplente quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por Noelia Edith Borelli DNI Nº 29.220.04 CUIT Nº 27-29220504-5, argentina, nacida el 01 de diciembre de 1981, contadora publica, soltera, con domicilio en la calle Pellegrini 725 Piso 3 Dpto. A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado, y el Administrador Suplente será ocupado por Oscar Alejandro Clemente Gutiérrez, DNI Nº 21.978.139 CUIT Nº 20-21978139-4, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1970, abogado, divorciado, con domicilio en calle Pellegrini 725 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: La fecha de cierre de ejercicio será 30 de Septiembre de cada año. Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Dr. Santiago German Porto

Director A/C

E 2-2026-14964-AE

E:15/07/2026

—>*<—
S&T.COM S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: “**S&T.com S.R.L./ Inscripción de aumento de capital, cambio de sede social**, prórroga del mandato del gerente y modificación de cláusulas cuarta y sexta del contrato social, Expte. Nº E3-2026-49954-AE, se hace saber por un día que según Acta de Reunión de Socios Nº 16, de fecha 12/06/2026, los Sres Socios: NÉSTOR EDGARDO STRUZYNSKI, DNI. Nº29.219.816, CUIT Nº20-29219816-8, nacido el 28/07/1982, empleado comercial, casado y MARÍA IANINA DELLAMEA SÁNCHEZ, DNI. Nº 28.696.791, CUIT Nº23-28696791-4, nacido el 27/02/1981, contadora, casada, ambos conyugues y domiciliados en calle Las Margaritas Nº2875, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de S&T.com S.R.L., CUIT: 30-71703583-2, inscripta bajo el Nº 735, Folio 596/610, Tomo I, 2º cuerpo del año 2020, Acta Nº50, Reso. Nº1179/2020 de fecha 17/12/2020, con sede social en Las Margaritas Nº2875, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido: 1) Elevar el capital social a la suma de pesos, treinta y cinco millones, cien mil (\$ 35.100.000) representado por trescientos cincuenta y un (351) cuotas sociales de PESOS CIEN MIL (\$100.000) valor nominal cada una, 2) Reformar el contrato social, cambio de la sede social, fijando la misma en la calle Sicas Nº 834, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y 3) Modificación de la cláusula de administración y representación de la sociedad del contrato social, ampliando el plazo de duración del mandato del

gerente y ratificar en su cargo al socio gerente el Sr. NÉSTOR EDGARDO STRUZYNSKI, DNI/CUIT Nº 20-29219816-8, durante todo el plazo de duración de la sociedad, quedando las cláusulas redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL (\$35.100.000), representado por trescientos cincuenta y un (351) cuotas sociales de PESOS CIEN MIL (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas sociales se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por los socios y se encuentra integrado en un cien por ciento (100%) en este acto, mediante dinero en efectivo y la capitalización de Utilidades acumuladas, en las siguientes proporciones: a) NÉSTOR EDGARDO STRUZYNSKI: ciento ochenta y seis (186) cuotas sociales, representativas del cincuenta y tres por ciento (53%) del capital social. b) MARÍA IANINA DELLAMEA SÁNCHEZ: ciento sesenta y cinco (165) cuotas sociales, representativas del cuarenta y siete por ciento (47%) del capital social. CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el plazo de duración de la sociedad, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La gerencia deberá constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS. El monto de la garantía no podrá ser inferior al 10% del capital social, y deberá consistir en depósito bancario, títulos públicos, aval bancario o seguro de caución a favor de la sociedad. En ningún caso se admite constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social." Quedando el resto de las cláusulas sin alterar. Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Dr. Santiago German Porto

Director A/C

E 2-2026-14993-AE

E:15/07/2026

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO LUJAN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.

La Comisión Directiva de la Institución llama a Asamblea para el día Martes 28 de Julio de 2026.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Motivos por los cuales se realiza la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de los balances de los ejercicios Nº16 y Nº17.
- 4) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 5) Consideración de la cuota social y deportiva para el próximo periodo.
- 6) Futuras inversiones a realizar en el próximo periodo.

Ledezma Mendoza. W

Secretario

Leandro Rosso

Presidente

E 2-2026-14459-AE

E:15/07/2026

>*<
CLUB SPORTIVO CAPITÁN SOLARI de LA LEONESA

La leonesa - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO CAPITÁN SOLARI de LA LEONESA, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio del año 2.026 a las 20 horas, que tendrá lugar en nuestra Sede Social sita en la intersección de las calles Pellegrini y Eva Peron - La Leonesa, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico finalizado el 31/12/2.025.
2. Designar a 2 asambleístas para refrendar el acta de la presente asamblea, junto con el presidente y secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.025, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración de bajas y altas de socios.
5. Renovación de cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos:
 - a) Comisión Directiva por el término de 2 años (período 01/01/2026 al 31/12/2.027): Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º.
 - b) Comisión Revisora de Cuentas por el término de 1 año (período 01/01/2026 al 31/12/2026): Revisor de Cuentas Titular 1º, Revisor de Cuentas Titular 2º y Revisor de Cuentas Suplente.
6. Proclamación de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
7. Fijación de la cuota social.

Tejerina Edgar Walter D.

Presidente

E 2-2026-14936-AE

E:15/07/2026

Fe de Errata
ASOCIACION CIVIL PASEO DE COMPRAS LAVALLE
CONVOCATORIA A REUNIÓN ANUAL ORDINARIA

Estimados Asociados Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Reunión General Ordinaria para el día 18 de julio próximo a las 20:00 horas, en su sede social **Av. Lavalle N° 140 – Resistencia**, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta.
2. Aprobación de la Memoria y Estados Contables cerrados al 31/12/2025.
3. Aprobación de altas y bajas de Asociados.
4. Consideración de nueva cuota social.
5. Renovación de los cargos vencidos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

Resistencia, 13 de julio de 2026. -.-

Marta Graciela Zequeira
Presidente

E 2-2026-14934-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LEONES
Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de la Asamblea Anual Ordinaria, los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club de Leones, decidió invitar a los asociados a la celebración de la Asamblea Anual para el día 30 de Julio del año 2026 a las 21 horas en Maipu N° 535 de Villa Ángela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al presidente y el secretario.
- 2)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Anexo y notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico vencido al 30/06/2026.
- 3)- Alta y baja de asociados.
- 4)- Fijación de la cuota societaria.
- 5)- Elección de tres (3) asociados para conformar la Comisión escrutadora de votos.
- 6)- Renovación de las siguientes autoridades por el termino de 1 (un) año en los cargos de: PRESIDENTE: Remuirian, Sandra; VICEPRESIDENTE: Marchese, Fabricio; SECRETARIO: Fernandez, Yanina; TESORERO: Solfino, Ariel; VOCAL TITULAR PRIMERO: Fernández, Noelia; DOMADOR: Bertoncini, Jorge; TUERCE RABOS: Gutierrez, Alejandro; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Fernandez Raul y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Franchini, Claudio Ariel, todos por terminación del mandato.

Nota de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a I, Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Yanina Fernández **Sandra Remuinan**
Secretaria *Presidente*

E 2-2026-14860-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
FEDERACION CHAQUEÑA DE TAEKWONDO OLIMPICO ARGENTINO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 27/07/2026 a las 16:30 hs., en el domicilio sito en AV. ALBERDI N°1799. PLANTA ALTA- RESISTENCIA -CHACO

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Justificación por fuera de término de la asamblea general ordinaria
3. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretaria.
4. Lectura y consideración de la memoria anual y Estados Contables finalizados al 31/12/2025.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 31/12/2025.
6. Elección de la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuenta por finalización de mandato. -

Rosana Mabel Ledesma **Dr. Juan Manuel Coronel G.**
Secretaria *Presidente*

E 2-2026-14844-AE

E:15/07/2026

CONSORCIO CAMINERO Nº 26*Margarita Belén - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3565 de Consorcios Camineros, su reglamentación y el Estatuto de nuestra Institución CONVOCAMOS a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de Julio de 2026 a las 19:00 horas en las instalaciones de nuestra sede situada en calle Juan D. Perón 370 de la localidad de Margarita Belén, en la que se considerara el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) socios para que, junto al presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
3. Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estados Contables, Informe de auditoría, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e inventario correspondiente al ejercicio Nº 35 comprendido entre el 01 abril de 2025 al 31 marzo de 2026.
4. Informe del Estado de Movimiento de fondos a la Fecha.
5. Tratamiento de altas, bajas y cambio de categorías de socios.
6. Tratamiento y fijación de la cuota social para las distintas categorías y para ingreso.
7. Elección de tres (3) socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
8. Elección de Socios para cubrir la renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
 - Un vicepresidente con mandato por dos años en reemplazo del Sr Laclau, Omar Alberto por terminación de mandato.
 - Un Tesorero con mandato por dos años en reemplazo del Sr Del Ríos, José Antonio por terminación de mandato.
 - Un vocal Titular 1º con mandato por dos años en reemplazo del Sr Codutti, Daniel Hugo por terminación de mandato.
 - Un Vocal Titular 2º con mandato por un año, en reemplazo del Sr Mattar, Néstor Daniel por terminación de mandato.
 - Un Vocal Suplente 4º con mandato por dos años en reemplazo del Sr Morales Jorge Roberto por terminación de mandato.
 - Un revisor de Cuenta Titular 2º con mandato de dos años en reemplazo del Sr Pegoraro, Adrián Mario por terminación de mandato.
 - Un revisor de Cuenta Suplente 2º con mandato de dos años en reemplazo del Sr Foschiatti, Luis Carlos por terminación de mandato.
9. Proclamación de un socio de representación necesaria para cubrir el puesto de Vocal Titular 3º, con mandato por un año, en reemplazo del Sr Valussi, Gustavo Ramón por terminación de mandato.
10. Proclamación de la nueva Conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Aceptación y Ratificación de Cargos.
11. Palabras finales a cargo del presidente a cargo de la institución, Sr. Roberto Stella.

Sixto Ruben Caballero Roberto Raul Stella*Secretario**Presidente***E 2-2026-14801-AE****E:15/07/2026****ASOCIACION CIVIL DESARROLLO Y PROGRESO PARA PUERTO EVA PERON***Puerto Eva Peron – Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL DESARROLLO Y PROGRESO PARA PUERTO EVA PERON de la Localidad de Puerto Eva Peron, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, a través de su presidente, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2026 a las 10:00 Hs. en la Sede Social de la Entidad, para tratar el siguiente Orden de día:

ORDEN DEL DIA

1. Elección y designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Secretario y Presidente de la Entidad.
2. Exposición y explicación de los motivos por los cuales se presenta fuera de termino los Balances de los Ejercicios cerrado al 31/03/2025 y 31/03/2026.
3. Tratamiento de la prórroga en forma transitoria y excepcional del mandato del Concejo Directivo de la EPGS Nº 20 al solo efecto de la conclusión de los tramites ante el Ministerio de Educación.
4. Gestión a realizarse durante el Ejercicio 2026/2027.

Diego Lavia*Presidente***E 2-2026-14733-AE****E:15/07/2026****COOPERATIVA FORESTAL CHACO LTDA**

J. J. Castelli - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(CUARTO INTERMEDIO)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 40 y 47 de la ley de Administración de la Cooperativa Forestal "Chaco" Ltda. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día Viernes 17 de Julio de 2026 a las 19:30 Hs. en su sede social de Remedios de Escalada 429 – J.J. Castelli – Chaco para tratar el sgte.:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Informe de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de los términos legales y estatutarios establecidos.
3. Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Inventario, Notas Complementarias, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo, correspondiente a los ejercicios económicos sociales N° 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 – 21 – 22 y 23, cerrado al 31/12/2017 – 2018 – 2019 – 2020 – 2021 – 2022 – 2023 – 2024 Y 2025., respectivamente.
4. Resolución s/ aplicación del ajuste al capital sobre su incorporación o no, al capital social, expuesto en EEPN, pertinente.
5. Autorizar al Consejo de Administración para comprar, vender, locar, gravar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles según normativa a vigente.
6. Informe sobre s/ retiro de autorización p/ funcionar del INAES – Res n° 3051/2019. Presentación de recursos pertinente p/ rehabilitar dicha autorización.
7. Elección de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos de 3 (tres) Socios Asambleístas.
8. Renovación total del Consejo de Administración y Síndicos (s/ Art 48 y 63 – Estat. Social) 5 (cinco) Consejeros titulares y 3 (tres) suplentes – 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente.

Segura, Jose R. Khon, Roberto D.
Secretario Presidente

E 2-2026-14729-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido por el Estatuto vigente el Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, convoca a todos sus asociados/as a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de agosto del año 2026, a las 19.00 hs. en la sede social, sita en calle Arbo y Blanco Nro. 28 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios/as presentes que suscribirán el acta.
2. Análisis de la validez de la convocatoria.
3. Elección de un/a (1) Candidato/a Titular y un/a (1) Candidato/a Suplente para participar en la próxima elección del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco, en representación de los/as abogados/as de la Primera Circunscripción Judicial.
4. Para mayor conocimiento se transcribe el art. 55 del Estatuto vigente:

Artículo 550: La elección de los candidatos que el Consejo Profesional impulsará para ocupar los cargos ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de enjuiciamiento de la Provincia del Chaco, en representación de los abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, se hará por Asamblea General Extraordinaria. convocada al efecto, El sistema de elección será por lista completa, y se adjudicará la elección a aquella lista que reciba la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La lista de candidatos deberá ser presentada al Directorio con una antelación no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea, ya que deberá contener la aceptación expresa de los candidatos. En caso de presentarse una sola lista, luego de abierto el acto, se procederá a su designación mediante. Resistencia, 2 de julio de 2026.

Martin Alberto Marin José Miguel Vigier
Secretario Presidente

E 2-2026-14700-AE

E:15/07/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO UNION Y FUERZA DE CORZUELA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO UNION Y FUERZA DE CORZUELA, Personería Jurídica N° 2446, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a

realizarse el día viernes 24 de julio de 2026 en el domicilio Donovan N° 695 de la ciudad de Corzuela, a partir de las 21 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables de los periodos finalizado el 31-12-2025, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria.
4. Tratamiento de alta y baja de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

Walter Luis Ledesma

Presidente

E 2-2026-14626-AE

E:15/07/2026

>*<

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA MATARIFES LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Matarifes Limitada, en cumplimiento del ESTATUTO SOCIAL, artículo 31, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras instalaciones, ubicada en calle 120 y 129 del Barrio Matadero, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, para el día 24 de julio del año 2026, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente: -

ORDEN DEL DIA

1. Por secretaria se da lectura del acta anterior, la cual es aprobada
2. Tratamiento de balances correspondientes a los ejercicios: N°33 cerrado el 30 de noviembre del 2024, y N°34 cerrado el 30 de noviembre del 2025.-
3. Se propone fijar para la realización de la asamblea, el día 24 de julio de 2026, a partir de las 20.30 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, sito en Calle 120 esq. 129 barrio matadero, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día.
4. Elección de 2 asociados para que firmen el acta junto a presidente y secretario.
5. Elección de consejeros titulares y consejeros suplentes
6. Elección de sindico titular y sindico suplente.
7. Considerar las Memorias, Balances Generales y Cuadros anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos; N°33 cerrado el 30 de noviembre del 2024, N°34 cerrado el 30 de noviembre del 2025
 - a. Considerar proyecto de distribución del resultado. -
 - b. Lectura del informe del síndico y del auditor. -
 - c. Elección de una comisión escrutadora formada por dos asociados.
- 8.-Autorización para la elección de encargado de Control y Relevamiento, designado por Consejo de Administración, para la realización de tareas administrativas, como así también su remuneración. -

Carlos Raul Liva

Presidente

José Miron

Secretario

E 2-2026-14607-AE

E:13/07 V:20/07/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(I.PRO.DI.CH.)

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

DECRETO N° 1583/2026 EXPEDIENTES N° 37-2026-1296AE

OBJETO: Adquisición de 10 andadores regulables, 5 aspiradores de secreción eléctrico, 5 aspiradores de secreciones manual, 15 nebulizadores, 20 bastones canadienses adulto, 20 camas ortopédicas, 20 colchones sanatoriales, 25 colchones antiescaras, 10 bastones reflectivos rojos, 10 bastones reflectivos verdes, 5 bastones reflectivos blancos, 5 bastones empuñadura T, 10 oxímetros de pulso, 10 tensiómetros digitales, 20 sillas de ruedas estándar adulto 41 cm, 10 sillas de ruedas reclinables 3 posiciones, 10 almohadones antiescaras para silla 41cm, 5 almohadones antiescaras para sillas de 46cm, 5 reposeras de baño, mas especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.197.500. (PESOS cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil quinientos con 0/100)

APERTURA: El día 28 de Julio de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 27 de julio a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

Lic. Ana María Mitoire

Presidente

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—————>*<—————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

Provincia del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

LICITACION PÚBLICA N° 149/2026

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto adquisición de catorce (14) Mesas con estructuras metálicas y tapas de Mdp revestidas en melamina para el Salón Obligado de Casa de Gobierno. Solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, Resolución N° 355/2026 de la Secretaria General de Gobernación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$10.966.652).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 15 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de julio del 2026 a las 09:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 21.07.2026 a las 09:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) sellado de ley y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15.07.2026 mediante descarga de los Pliegos en la página web:

<https://compras.chaco.gov.ar/organismos> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 3625270137 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Mariela B. Tourn

Jefa del Departamento de Contrataciones

Adriana E. Medina

Directora de Administración

s/c

E:15/06/2026

—————>*<—————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 431/26 - EXPEDIENTE N° 102/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS.

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA 1RA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

FECHA DE APERTURA: 29 DE JULIO DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

CORREO ELECTRONICO : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **16/07/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:15/06/2026

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia Del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 469/2026****OBRA:** REPARACIONES VARIAS DE LA CUBIERTA DE CHAPA EN EL EDIFICIO DE GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA. -**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** LOTERIA CHAQUEÑA.**LUGAR:** Edificio calle Güemes N° 46.**OBJETO:** Para la REPARACIONES VARIAS DE LA CUBIERTA DE CHAPA EN EL EDIFICIO DE GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000,00.-).**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del valor del presupuesto oficial.**GARANTIA DE EJECUCION:** 5% del valor adjudicado.**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** TREINTA (30) DIAS HABILES.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 41.000.000,00.-).**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar**OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) cada sobre.**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.**PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes N° 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (09,59 HS.) del día viernes (31/07/2026).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes N° 46 Resistencia - Chaco, el día viernes (31/07/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**Cra. Natalia R. Mascontena**
*Directora de Administración***Cra. Laura E. Valiño**
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-14946-AE

E:15/07 V:17/05/2026

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)*Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACION PUBLICA N° 160/2026**

Expediente N° 10130/2026 Resolución de Directorio N° 3308/2026

OBJETO DEL LLAMADO: Contracción del Servicio de Limpieza Integral.-**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 22/07/26 HORA: 10: 00 –**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Mil (\$273.600.000,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-**Lic. Nadia Maccio**
A/C Dirección de Administración

s/c

E:06/07 V:17/07/2026

ANEXO I



"2026 – Año del Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley Nacional N°11357"

Resistencia, 08 de Mayo de 2026

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N°01 del 20 de enero del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente aclarar y ampliar los conceptos vertidos en la citada Disposición Técnico Registral respecto de la desafectación parcial objetiva de la protección de la vivienda.

Que, si nada se dice en el documento de desafectación, se entiende que la misma alcanza a la totalidad del inmueble afectado.

Que, no hay impedimento alguno para que la desafectación del inmueble sea parcial siempre que la superficie del inmueble permita que en una parte se continúe el destino del inmueble y se libre otra parte de la afectación.

Que, el artículo 244 inciso 1 del Código Civil y Comercial refiere a la afectación de una parte del inmueble sin distinguir entre la constitución de la afectación en forma parcial desde su origen o que la reducción a una menor superficie afectada sea posterior, lo que implica una desafectación objetiva parcial.

Que, se han presentado casos en los que la afectación abarcó más de una parcela o más de una unidad funcional, destinadas a una vivienda, y luego su propietario decide reducirla y desafectar una parcela o una unidad funcional y conservar la afectación en la parcela restante en la habita.

Que, en los casos mencionados en el párrafo anterior se produce una desafectación parcial de la protección y la vivienda protegida subsiste sobre el remanente continuando los efectos protectorios sobre el inmueble efectivamente habitado por el propietario y su familia, cuya protección se mantiene desde la fecha de su constitución originaria, la parcela liberada pasa a formar parte de la garantía común de los acreedores.

Que, la desafectación objetiva parcial – como total – deben contar con el asentimiento conyugal o convivencial, porque se está alterando la unidad habitacional de la familia y si la parte del inmueble que subsiste afectado no reúne las condiciones adecuadas, el cónyuge o conviviente podrá oponerse a la desafectación parcial objetiva.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 inc. d) del Dto. Ley

306/69.

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

Art. 1: DESAFECTAR, en forma parcial, de la protección de la vivienda, a un inmueble cuando esta sea rogada por el o los constituyentes y se haya confeccionado previamente un plano de subdivisión del inmueble.

ART 2: Esta Disposición comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ART 3: NOTIFIQUESE; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página web del Registro de la Propiedad Inmueble, y cumplido archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°01/2026.

LILIA NOEMI DIEZ
ABOGADA-ESCRIBANA
DIRECTORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE





Registro de la Propiedad Inmueble
Av. Los Heras 99 - Resistencia - Chaco
CHACO | Gobierno del Pueblo



CHACO
Gobierno de todos

"2026 – Año del Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley Nacional N°11357"

Resistencia, 01 de Julio de 2026

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N°03 del 03 de octubre de 2022, que hace referencia a la Disposición N°188/22 del 29 de septiembre de 2022 de la Dirección Provincial de Catastro, y,

CONSIDERANDO:

Que, por razones de brevedad, esta Dirección hace suyos los fundamentos de la Disposición citada en el Visto.

Que existen en este Registro, planos registrados o planos "R" que datan de la época de la Colonia Resistencia, en el Territorio Nacional del Chaco y Formosa, muchos años antes de la sanción de la ley provincial 4851, de fines del año 2000.

Que, la ley 4851, hoy ley 1118-P, define a los planos registrados antes del año 2000, no como planos sino como "constancias catastrales preexistentes".

Que, estas "constancias catastrales preexistentes", o planos "R", no eran visados por autoridad alguna, y tanto el Catastro como el Registro de la Propiedad Inmueble, los enlegajaba sin más, constituyendo para este Registro, "publicidad noticia", sin efectos jurídicos, por no ajustarse a lo dispuesto por la ley provincial del Catastro.

Que, por su antigüedad, muchos de estas "constancias catastrales preexistentes", mal llamados planos se encuentran ilegibles, con partes faltantes, muy deteriorados, o extraviados, en este organismo, lo que hace imposible que se pueda certificar, informar, o inscribir inmuebles con certeza.

Que, al inscribir inmuebles, con "constancias catastrales preexistentes", llamados comúnmente planos "R" o registrados, por su inexactitud, imprecisión, antigüedad y falta de adecuación a la normativa catastral provincial y nacional vigente, ha llevado al registrador a cometer errores graves tanto en la lectura para informar o para certificar, como en la descripción de los inmuebles para inscribir.

Que, los planos "R", o "constancias catastrales preexistentes", no cumplen con los requisitos de determinación de las parcelas establecidos en el Capítulo II, art 10 de la ley 1118-P (antes Leyes 4851-7620) que en su parte pertinente, establece: "Son elementos esenciales de la parcela: a) El límite, la ubicación y sus linderos, b) Las medidas lineales, angulares y de superficies, del respectivo polígono de límites en relación a las causas jurídicas que le dan origen, c) ...". (el subrayado nos pertenece).

Que, el art. 60 de la ley provincial de Catastro, citada más arriba exige que: "...1) Los planos de mensura registrados en el organismo catastral o en el competente al tiempo de su registro, que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que contengan como mínimo los elementos definidos en el artículo 10, incisos a) y b), b) Que los inmuebles mensurados estén vinculados planimétricamente con mensuras de la zona. 2).....". (el subrayado nos pertenece).

Que, esta Dirección al igual que la Dirección Provincial de Catastro entiende que las "constancias catastrales preexistentes", o los planos "R", no cumplen con los elementos esenciales de la parcela, que establece el art. 10 inc. a) y b), de la ley 1118-P, como tampoco los requisitos exigidos en el art. 5 de la ley Nacional de Catastro 26209 del año 2007, porque en ellos no se pueden ver las medidas lineales, angulares y superficiales, las que por su antigüedad no se consignaron, presumiblemente por no ser obligatorios al tiempo de su confección.

Que, el art. 61 de la ley provincial de Catastro, citada más arriba, dispone: "...los planos de mensura que hace referencia el artículo anterior se tendrán por válidos para la constitución del estado parcelario de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo II de esta ley....".

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la ley 17801, el registrador debe cumplir con el principio de especialidad o determinación, para lo cual debe contar con una designación precisa del inmueble, que sólo puede obtener del plano aprobado o del certificado catastral con verificación de la subsistencia del estado parcelario, que a la fecha no está vigente en nuestra provincia.



Ministerio de
Gobierno y Trabajo
Chaco Gobierno de todos



"2026 – Año del Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley Nacional N°11357"

Que, en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, la identificación del inmueble de acuerdo al título no predomina sobre la catastral, y las variaciones que identifican catastralmente al inmueble deben ser notificadas por la Dirección de Catastro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 inc. a) y c) del Dto.

Ley 306/69.

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

Art. 1: INSCRIBIR, en forma PROVISIONAL, documentos que rueguen inscripción de inmuebles, que no tengan plano, que el plano sea de los denominados vulgarmente "R" o registrados, o con planos antiguos que no contengan los requisitos esenciales de la parcela expuestos en los considerandos, en un todo de acuerdo con la Disposición 188/22 de la Dirección de Catastro.

ART 2: CALIFICAR, -los planos que no sean "R" o "registrados"-, anteriores al año 2001, a fin de analizar si el plano reúne los requisitos establecidos en el art. 5 de la ley nacional 26209 y 10 inc. a) y b) de la ley provincial 1118-P; para inscribir un inmueble, en un todo de acuerdo con la Disposición 188/22 de la Dirección de Catastro.

ART 3: NOTIFIQUESE; a la Dirección Provincial de Catastro.

ART 4: NOTIFIQUESE; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página web del Registro de la Propiedad Inmueble, y cumplido archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL 02/2026.

LILIA NOEMI DIEZ
ABOGADA-ESCRIBANA
DIRECTORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE



ANEXO II

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Pcia. Roque Sáenz Peña, **01 JUL 2026**

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 146 de fecha 29 de junio de 2026 y N° 151 de fecha 30 de junio de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26 y N° 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 151/26, publicada en el Boletín Oficial el día 1 de julio de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los Cuadros Tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° al 3° de julio de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada Resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee un incremento del 12,9% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 109/26, siendo su valor 9.991,114 \$/KW;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 0,4% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 109/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 83,6520 \$/KWh en pico, 80,2910 \$/KW en resto y 79,5700 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 6,9% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 109/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 89,4260 \$/KWh en pico, 85,8340 \$/KW en resto y 85,0630 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 13,6% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 109/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 94,8360 \$/KWh en pico, 91,0260 \$/KW en resto y 90,2080 \$/KWh en valle;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee un incremento del 49,5% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 109/26, siendo su valor 11,319 \$/KWh;

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Ing. José Bisio
ASESOR
PRESIDENTE - SECHEEP



01 JUL 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4262-A

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas que establezca la Secretaría de Energía de la Nación, referidos a la Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que esta bonificación adicional para el mes de julio adopta el valor de 16,59%, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución SE N° 146/26, en reemplazo del 11,97% vigente durante el mes de junio que fuese establecido por la Resolución SE N° 121/26;

Que por lo tanto la bonificación total para el mes de julio se incrementa del 61,97% al 66,59%;

Que teniendo en cuenta esta bonificación total en el mes de julio para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta una reducción del 0,8% respecto al vigente a junio 2026, siendo su nuevo valor de 3.338,031 \$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE) para estos usuarios, también tienen una reducción del 11,8% en promedio, siendo sus nuevos valores 27,94\$1 \$/KWh en pico, 26,82\$2 \$/KWh en resto y 26,58\$3 \$/KWh en valle;

Que en el caso de los Servicios Adicionales (PES) para estos usuarios, se tiene un incremento del 31,3%, siendo su nuevo valor 3,7817 \$/KWh;

Que el consumo base bonificado para el mes de junio 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 300 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual; los precios diferenciales de potencia, energía y servicios adicionales detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal y en Alta Tensión, se continúan aplicando los precios que obran en el Anexo III de la Resolución SE N° 109/26;

Que de igual manera continúa vigente el valor aprobado por la Resolución SE N° 109/26 del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la

ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Juan José Sisóloti
ABRADO
PRESIDENTE - SECHEEP



01 JUL 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE);

Que por su parte la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, en su Artículo 2° estableció el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18/02/26, iniciando a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026 y dentro del lapso de 12 meses consecutivos;

Que en cada uno de los meses se aplicará una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en su Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes;

Que en este sentido en su Artículo 3° se aprobaron los Anexos I al XII que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, los que aplicarán en los Cuadros Tarifarios de S.E.CH.E.E.P., conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida precedente;

Que estos valores, sumados a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en cada mes, darán lugar al valor final de las tarifas de aplicación en los mismos;

Que además mediante el Artículo 4° se instruyó a la empresa S.E.CH.E.E.P. a expresar en su Cuadro Tarifario, de manera desagregada los precios del Valor Agregado de Distribución y los precios del Abastecimiento, de tal manera que la suma de ambos conceptos represente el valor total de la Tarifa de aplicación para cada categoría de usuario;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con Cuadro Tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en la Audiencia Pública del 18/02/26, según la gradualidad establecida en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y poder afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que de esta manera se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en el Anexo III de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, los cuales corresponden a los consumos desde el 1/7/26 al 31/7/26 inclusive;

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Ing. José Esteban
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



01 JUL 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer, Ley Nacional N° 11357", Ley Provincial N° 4202-A

Que dicho VAD sumado a los precios mayoristas vigentes, siendo estos los establecidos por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 151/26, darán lugar a las tarifas de aplicación a partir de los consumos de julio 2026;

Que la determinación del Cuadro Tarifario de aplicación se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en la Audiencia Pública efectuada el 18/02/26, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera como lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 109/26 y N° 151/26 de la Nación vigentes a partir del 1° de julio de 2026, la bonificación para los usuarios SEF aprobada por la Resolución SE N° 146/26 y el VAD aprobado en el Anexo III de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N° 151/26 aclara en sus Considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que dejan sin efecto los vigentes hasta junio 2026, que fueran aprobados por la Res. SE N° 109/26;

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia de 9.991,114 \$/KW, para la energía 83,6520 \$/KWh en pico, 80,2910 \$/KW en resto y 79,5700 \$/KWh en valle y para servicios asociados 11,319 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 9.991,114 \$/KW, para la energía 89,4260 \$/KWh en pico, 85,8340 \$/KW en resto y 85,0630 \$/KWh en valle y para servicios asociados 11,319 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 9.991,114 \$/KW, para la energía 94,8360 \$/KWh en pico, 91,0260 \$/KW en resto y 90,2080 \$/KWh en valle y para servicios asociados 11,319 \$/KWh;

Que de esta manera S.E.CH.E.E.P. ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, teniendo en cuenta los precios MEM sancionados por la mencionada Res. SE N° 151/26 y el VAD aprobado en el Anexo III de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, el cual se deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de julio, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEP

Abogado JOSÉ SISO
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



01 JUL 2026

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer, Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje –Pass Trough–, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P. de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondientes al mes de julio 2026, establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 151 de fecha 30 de junio de 2026, así como también el incremento del porcentaje de bonificación aplicable al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados instaurado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 146 de fecha 29 de junio de 2026 y, a su vez, el consumo base bonificado para estos usuarios dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, todo ello mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 18 de febrero de 2026 para cada categoría de usuario.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios de Energía, Potencia y Servicios Adicionales del MEM establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 151/26, los precios del Transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/26, la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 146/26, que rigen desde el 1° de julio de 2026, aplicados al consumo base instaurado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Ing. José Bistolfi
ASOCIADO
PRESIDENTE-SECHEEP



01 JUL 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo III de la Resolución N° 479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según lo expuesto en la Audiencia Pública del 18/02/2026.

ARTÍCULO 3: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/26 y N° 151/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo III de la Resolución N° 479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su Intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 12241 26

Ing ARJEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

Ing. Roberto José García
PRESIDENTE
SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

ANEXO I

Cuadro Tarifario de Aplicación julio 2026

Dto. PEN 943/25 - Res. SE Nros 13/26, 109/26, 146/26 y 151/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo III

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	130,6782	297,2490
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	66,6964	30,7500	97,4464
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	66,6964	48,3844	115,0808
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	66,6964	103,2469	169,9433
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	130,6782	297,2490
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	41,6427	32,6696	74,3123
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	41,6427	32,6696	74,3123
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	66,6964	30,75	97,4464
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	66,6964	48,3844	115,0808
RESID. MED. COMUN.TARIA 116	Cargo Fijo	\$/MES	0	4.081,33	4.081,33
	Energía	\$/KWh			
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	30,7500	33,7787
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	48,3844	51,4131
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	103,2469	106,2756
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	130,6782	133,7069
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	33,3482	15,3750	48,7232
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	33,3482	24,1922	57,5404
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	66,6964	30,7500	97,4464
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	66,6964	48,3844	115,0808
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	66,6964	103,2469	169,9433
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	66,6964	30,7500	97,4464
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	66,6964	48,3844	115,0808
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	66,6964	103,2469	169,9433
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	\$/KWh	65,8901	170,3844	236,2745
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,2100	170,3844	173,5944
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	27.427,01	27.427,01
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	169,1093	170,3844	339,4937
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	28.320,34	28.320,34
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	169,1093	175,8828	344,9921
COMERCIAL 2ª	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	165,9322	85,7737	251,7059
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	165,9322	98,0596	258,9918

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	169,9201	91,7377	261,6578
	Cargo Variable 2dos. 1000 kwh	\$/KWh	169,9201	91,7377	261,6578
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	169,9201	101,7767	271,6968
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,5651	102,6041	271,1692
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.050,10	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,5651	108,1025	276,6676
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	65,1775	102,6041	167,7816
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	153,8027	57,9008	211,7035
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.050,10	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	153,8027	62,5008	216,3035
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	4,6989	134,6753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	4,6989	130,6127
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	7,9989	137,9753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	7,9989	133,9127
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.237,3896	0,00	3.237,3896
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	51,9202	4,6989	56,6191
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	50,6502	4,6989	55,3491
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.844,9410	0,00	4.844,9410
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.319,41	3.319,4050
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.884,98	3.884,9800
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	4,6989	134,6753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	4,6989	130,6127
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	3,8347	130,3634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	3,8347	126,4086
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	7,1347	133,6634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	7,1347	129,7086

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PARELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2025 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.244,9836	0,00	3.244,9836
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	50,5430	3,8347	54,3777
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	49,3067	3,8347	53,1414
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	49,0415	3,8347	52,8762
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.856,3059	0,00	4.856,3059
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.551,73	2.551,7300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.453,69	3.453,6850
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	3,8347	130,3634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	3,8347	126,4086
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	121,7250	3,8347	125,5597
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	4,6989	140,7940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	4,6989	136,4849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	4,6989	135,5597
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	7,9989	144,0940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	7,9989	139,7849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	7,9989	138,8597
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.237,3896	0,00	3.237,3896
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	51,9202	4,6989	56,6191
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	50,6502	4,6989	55,3491
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	50,3777	4,6989	55,0766
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.844,9410	0,00	4.844,9410
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.319,41	3.319,4050
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.884,98	3.884,9800
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	4,6989	140,7940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	4,6989	136,4849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	4,6989	135,5597
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	3,8347	136,3198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	3,8347	132,1250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	3,8347	131,2244
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	7,1347	139,6198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	7,1347	135,4250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	7,1347	134,5744

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PEREZ
VOCA
SECHEEP

Milano José Bistolatti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.244,9836	0,00	3.244,9836
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	50,543	3,8347	54,3777
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	49,3067	3,8347	53,1414
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	49,0415	3,8347	52,8762
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.856,3059	0,00	4.856,3059
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.551,73	2.551,7300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.453,69	3.453,6850
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	3,8347	136,3198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	3,8347	132,1250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	3,8347	131,2244
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.546,5094	0,00	9.546,5094
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.994,63	3.994,6300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.139,09	4.139,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	124,6900	3,6200	128,3100
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	120,7927	3,6200	124,4127
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	119,9562	3,6200	123,5762
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL CON SEF CONSUMOS HASTA 300 KWH-MES	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.189,4888	0,00	3.189,4888
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.994,63	3.994,6300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.139,09	4.139,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	49,8085	3,6200	53,4285
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	48,5901	3,6200	52,2101
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	48,3288	3,6200	51,9488
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL SIN SEF CONSUMOS EXC. 300 KWH-MES	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.546,5094	0,00	9.546,5094
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.994,63	3.994,6300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.139,09	4.139,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	118,4252	3,6200	122,0452
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	114,7785	3,6200	118,3985
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	113,9963	3,6200	117,6163
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.197,4400	6.638,81	7.836,2500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,1976	7,9989	21,1965
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,7271	7,9989	20,7260
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,6261	7,9989	20,6250
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.197,4400	6.638,81	7.836,2500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,9063	7,9989	21,9052
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,4072	7,9989	21,4061
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,3000	7,9989	21,2989
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	970,3900	5.103,46	6.073,8500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,1752	7,1347	17,3099
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8124	7,1347	16,9471
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7346	7,1347	16,8693

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	970,3900	5.103,46	6.073,8500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,7216	7,1347	17,8563
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,3368	7,1347	17,4715
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,2542	7,1347	17,3889
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	90,2773	0,00	90,2773
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	36,3598	0,00	36,3598
USUARIO - GENERADOR NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	95,8799	0,00	95,8799
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	90,2618	0,00	90,2618
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	36,3547	0,00	36,3547
USUARIO - GENERADOR RUR. NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	95,8502	0,00	95,8502
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN < 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	98,7340	0,00	98,7340
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	95,1420	0,00	95,1420
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	94,3710	0,00	94,3710
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN ≥ 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	104,1440	0,00	104,1440
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	100,3340	0,00	100,3340
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	99,5160	0,00	99,5160

CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO (DTOS. PEP N°2634/09 y N°366/-9)	SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	888	888
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	4,6	4,6
	CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	0,00	263	263
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	3,30	3,30

CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO: están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.

GRAVÁMENES: 10,74%-Ley Provincial-3052/85. 21,00%-IVA-Tarifas: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473- 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H. 27,00%-IVA Para resto de los Usuarios.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99

A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08

Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08

Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13

Ing ARIEL M MUÑOZ
FISCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

ANEXO II
Cuadro Tarifario Sin Subsidio julio 2026 del Estado Nacional
Res. SE Nros 109/26 y 151/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo III

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	130,6782	297,2490
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	130,6782	297,2490
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	41,6427	32,6696	74,3123
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	41,6427	32,6696	74,3123
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo Energía	\$/MES	0	4.081,33	4.081,33
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	166,5708	130,6782	297,2490
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	83,2854	15,3750	98,6604
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	83,2854	24,1922	107,4776
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	3.631,72	3.631,72
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	166,5708	30,7500	197,3208
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	166,5708	48,3844	214,9552
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	166,5708	103,2469	269,8177
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.947,88	9.947,88
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	162,1796	170,3844	332,5640
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	27.427,01	27.427,01
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	169,1093	170,3844	339,4937
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0	28.320,34	28.320,34
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	169,1093	175,6828	344,9921
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	165,9322	85,7737	251,7059
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	165,9322	93,0396	258,9918

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLÓ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable 1res. 1° 1000 kwh	\$/KWh	169,9201	91,7377	261,6578
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	169,9201	91,7377	261,6578
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	169,9201	101,7767	271,6968
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART- NAC 1	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,5651	102,6041	271,1692
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV- MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.050,10	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,5651	108,1025	276,6676
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	168,5651	102,6041	271,1692
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	8.156,77	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	153,8027	57,9008	211,7035
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0	9.050,10	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	153,8027	62,5008	216,3035
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	4,6989	134,6753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	4,6989	130,6127
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	7,9989	137,9753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	7,9989	133,9127
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	4,6989	134,6753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	4,6989	130,6127
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.844,9410	0,00	4.844,9410
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.319,41	3.319,4050
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.884,98	3.884,9800
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	129,9764	4,6989	134,6753
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	125,9138	4,6989	130,6127
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	3,8347	130,3634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	3,8347	126,4086
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	7,1347	133,6634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	7,1347	129,7086

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 -- Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

61 JUL. 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	3,8347	130,3634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	3,8347	126,4086
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	121,7250	3,8347	125,5597
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN <300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.856,3059	0,00	4.856,3059
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.551,73	2.551,7300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.453,69	3.453,6850
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	126,5287	3,8347	130,3634
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,5739	3,8347	126,4086
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	121,7250	3,8347	125,5597
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	4,6989	140,7940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	4,6989	136,4849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	4,6989	135,5597
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	7,9989	144,0940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	7,9989	139,7849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	7,9989	138,8597
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.689,8819	0,00	9.689,8819
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	6.638,81	6.638,8100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.769,96	7.769,9600
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	4,6989	140,7940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	4,6989	136,4849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	4,6989	135,5597
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.844,9410	0,00	4.844,9410
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.319,41	3.319,4050
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.884,98	3.884,9800
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,0951	4,6989	140,7940
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,7860	4,6989	136,4849
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	130,8608	4,6989	135,5597
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	3,8347	136,3198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	3,8347	132,1250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	3,8347	131,2244
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	7,1347	139,6198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	7,1347	135,4250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	7,1347	134,5244

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

01 JUL 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.712,6117	0,00	9.712,6117
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.103,46	5.103,4600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	6.907,37	6.907,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	3,8347	136,3198
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	3,8347	132,1250
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	3,8347	131,2244
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.856,3059	0,00	4.856,3059
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.551,73	2.551,7300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.453,69	3.453,6850
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	132,4851	3,8347	136,3198
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Energía Resto	\$/KWh	128,2903	3,8347	132,1250
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	127,3897	3,8347	131,2244
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.546,5094	0,00	9.546,5094
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.994,63	3.994,6300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.139,09	4.139,0900
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	124,6900	3,6200	128,3100
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	120,7927	3,6200	124,4127
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	119,9562	3,6200	123,5762
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.197,4400	6.638,81	7.836,2500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,1976	7,9989	21,1965
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,7271	7,9989	20,7260
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,6261	7,9989	20,6250
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	36.200,38	36.200,38
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.197,4400	6.638,81	7.836,2500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.032,96	8.032,9600
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,9063	7,9989	21,9052
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,4072	7,9989	21,4061
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,3000	7,9989	21,2989
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	970,3900	5.103,46	6.073,8500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,1752	7,1347	17,3099
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8124	7,1347	16,9471
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7346	7,1347	16,8693
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	67.875,70	67.875,70
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	970,3900	5.103,46	6.073,8500
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.170,37	7.170,3700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,7216	7,1347	17,8563
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,3368	7,1347	17,4715
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,2542	7,1347	17,3889

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMÁN VILLALBA
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistolotti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

Digitally signed by Hilario José Bistolotti
DN: cn=Hilario José Bistolotti, o=SECHEEP, ou=Presidencia, email=hilario.bistolotti@sechep.gub.gov.ar, c=AR
Date: 2026.07.14 08:37:04 ART